

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 13 de Enero de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27903

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 32 PAGINAS

## DECRETO PROVINCIAL

Nº 0006/26

Aprueba índices distrib.de copart.de imp.nac. e Imp.Ingr.Brutos a Municipios y Com. definitivos y proviso

La Norma puede visualizarse mediante el siguiente link:  
<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=325462&cod=a7cfae79ad93e8b9113d69272591b17f>

48093

Nº 0007/26

Reglamenta Art.55 Ley 14424 s/otorgar adelantos financieros transitorios a Municipios y Comunas.

La Norma puede visualizarse mediante el siguiente link:  
<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=325502&cod=d68a00c4f362a7aa63bb39127dd2e075>

48094

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN PROGRAMA ABRE ESCUELAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25

OBJETO: "Programa Abre Escuelas – 1.000 Aulas – Ejecución de Aulas y Obras complementarias en Escuelas de la ciudad de Rafaela – Dpto. Castellanos - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1: \$522.621.918,17.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$5.226.219,18.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2: \$421.992.812,36.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$4.219.928,12.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a 2): \$944.614.730,53.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL (Componentes 1 a 2): \$9.446.147,31.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 04/02/2026 HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala Manuel Belgrano ubicada en Av. Arturo Illia 1153 – 5to. Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe:  
[https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion\\_obra](https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obra).

S/C 47998 Ene. 13 Ene. 14

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN ACCELERADA LEY N° 14.241  
(DTO N° 219/24) GESTIÓN N°: 002/2026

EXPTE. N° : 023/2026

APERTURA: 22 de Enero de 2026

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de insumos para cirugía espinal de urgencia solicitados por el servicio de Auditoría Médica y con destino a paciente del servicio de Traumatología del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños

Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$32.000.000.- Pesos Treinta y Dos Millones.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar/compras](http://www.Santafe.gov.ar/compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 48086 Ene. 13 Ene. 14

### HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 04/2026.

EXPEDIENTE: N° 36/2026.

APERTURA: 10/02/2026 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR GUIAS PARA BOMBAS

DESTINO: Servicio de Descartable

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 97.227.813,54 (Noventa y siete Millones doscientos veintisiete Mil ochocientos trece con 54/100

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 -. 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ No requiere (Art 47 Ley 14426) -

División Compras

S/C 48064 En. 13 En. 14

### LICITACIONES ANTERIORES

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/25

Objeto: Ejecución de 25 viviendas prototipos VES, VL y VLD de 2 dormitorios e Infraestructuras en la Localidad de RUFINO – Dpto. Gral. López.

PRESUPUESTO REDONDEADO A LOS FINES COMUNICACIONALES:

\$2.484.000.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$2.483.510.914,49.-

PLAZO DE OBRA:

10 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.862.633.185,87.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.862.633.185,87.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$24.835.109,14.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- [dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar)

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- [https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion\\_obra](https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obra)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: LUNES 09/02/2026 a las 11:30hs (horario tope para la recepción).

Lugar: SALÓN VERDE MUNICIPALIDAD DE RUFINO sita en calle ITA-

LIA N°127 de la localidad de RUFINO – Dpto. GRAL LOPEZ - PROVINCIA SANTA FE.  
S/C 48066 Ene. 09 Ene. 13

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

**OBJETO:** "Adquisición de mobiliario destinado al edificio Anexo al Palacio de Justicia de los Tribunales de Santa Fe"  
**FECHA DE APERTURA:** Día 5 de febrero de 2026 a las 8:30 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe  
**MONTO IMPUTADO:** \$ 1.669.985.000,00 (pesos mil seiscientos sesenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil).-  
**VALOR DEL PLIEGO:** sin costo.

**INFORMES:** Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Arquitectura: 3832 .- El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 48043 En. 12 En. 13

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

**OBJETO:** "Contratación de Servicios de Seguridad en la Red de Datos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"  
**FECHA DE APERTURA:** Día 5 de febrero de 2026 a las 9:30 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe  
**MONTO IMPUTADO:** \$ 136.855.250,80 (pesos ciento treinta y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta con ochenta centavos).-  
**VALOR DEL PLIEGO:** sin costo.  
**INFORMES:** Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3123 .- El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 48044 En. 12 En. 13

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002654

**OBJETO:** GESTIÓN DE DEUDA: SERVICIO DE SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN DE SERVICIO Y/O RETIRO DEFINITIVO – SUCURSAL SANTA FE NORTE.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 251.660.709,92 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Sesenta Mil Setecientos Nueve con 92/100) IVA INCLUIDO.  
**APERTURA DE PROPUESTAS:** 02/02/2026 HORA: 10:00  
**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002653

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS EN ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – PLAN 2026.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 405.267.921,24 (Pesos, Cuatrocientos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veintiuno con 24/100) IVA INCLUIDO.  
**APERTURA DE PROPUESTAS:** 04/02/2026 HORA: 10:00  
**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-  
**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Migliens 260 – 5º Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [comprasfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasfe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 48068 Ene. 09 Ene. 13

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2026 Expediente N° Co 032/2026

Apertura: 26/01/2026 Hora: 10:00hs.  
**Objeto:** Adquisición de Determinaciones Bioquímicas que incluyan provisión de Reactivos, Equipamiento en Comodato y Servicio Técnico para laboratorio.  
**Imputación Preventiva:** \$ 820.400.000,00  
**Lugar a realizar la apertura e informes:** Dpto. Compras y Suministros

del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.  
**Email:** [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar), [compras.hcr@santafe.gov.ar](mailto:compras.hcr@santafe.gov.ar)  
**Valor del pliego:** NO APLICA DECRETO N° 1605/2024  
S/C 48079 Ene. 12 Ene. 13

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2026

Liáñese a Licitación Pública N° 003/2026  
**Expediente N° Co 037/2026**  
**Apertura:** 28/01/2026 Hora: 09:00hs.  
**Objeto:** Adquisición de Medios de Contrastes  
**Imputación Preventiva:** \$ 95.282.200,00  
**Lugar a realizar la apertura e informes:** Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.  
**Email:** [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar), [compras.hcr@santafe.gov.ar](mailto:compras.hcr@santafe.gov.ar)  
**Valor del pliego:** NO APLICA DECRETO N° 1605/2024  
S/C 48077 Ene. 12 Ene. 13

### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N°18 CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

#### CONCURSO DE PRECIOS N° 01/26

**OBJETO:** Adquisición de Gasoil grado 2  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 41.500.000 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Mil)  
**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 5 de Febrero de 2026 a las 15 hs.  
**APERTURA DE SOBRES:** 5 de Febrero de 2026 a las 16 hs.  
**LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** San Martín 205 - Localidad de Santa Teresa - Prov. Santa Fe  
**Tel:** 03460 420612/696. [comprasruta18@gmail.com](mailto:comprasruta18@gmail.com)  
**corredorvial4@icpaz.com.ar**  
**\$ 200 555122 Ene. 12 Ene. 13**

### ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO Y OBRAS MENORES COMPLEMENTARIAS"  
**Presupuesto Oficial:** Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Seis (\$ 50.414.676,-)  
**Valor del Pliego:** Sin valor  
**Sellado de impugnación:** Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,-)  
**Hora tope para la presentación de ofertas:** 28 de Enero del 2026 a las 10 hrs.  
**Fecha y Hora de apertura de ofertas:** 28 de Enero del 2026 a las 11 hrs.  
**Consultas de Pliegos:** sitio web: [www.emr.gov.ar/institucional/licitaciones](http://www.emr.gov.ar/institucional/licitaciones)  
**Lugar:** Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.  
**\$ 1000 555149 Ene. 12 Ene. 23**

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN N° 9.475/26

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana  
**Apertura:** el día 28 de Enero de 2026, a las horas 11:00 horas, en la División Compras - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez  
**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 10:00 horas del 28 de Enero de 2026- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.-  
**APERTURA DE SOBRES:** El día 28 de Enero de 2026, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez -Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-  
**Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.**  
**RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** en División Compras (Sarmiento n° 96 - Cda. de Gómez).  
**COSTO DE PLIEGO:** \$ 5.000,-

\$ 600 555103 Ene. 09 Ene. 22

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE****LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25**

**OBJETO:** "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD".

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de Diciembre de 2025.- **VALOR:** \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

**APERTURA DE PROPUESTAS:** Se llevará a cabo el 11 de Enero de 2026 en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 25 de Enero de 2026 a la hora 10:00.- San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2025.-

\$ 450 554780 Dic. 30 Ene. 14

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO****LICITACION CANTINA ESCOLAR**

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: [www.normal2.edu.ar/dsito2/index.php/asociacion-cooperadora-normal-2](http://www.normal2.edu.ar/dsito2/index.php/asociacion-cooperadora-normal-2)

Apertura: 26 de enero de 2026 - 14:30 hs.

Valor del Pliego \$50.000.-

\$ 1000 554772 Dic. 30 Ene. 14

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER****LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA.

Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 10.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 15/01/2026.-

Presupuesto Oficial: \$394.940.000.- (pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar  
\$ 450 554730 Dic. 29 Ene. 13

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER****LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025**

**OBJETO:** ADQUISICION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 11.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$200.000 (pesos doscientos mil). En venta hasta las 09.00 horas del 15/01/2026.-

Presupuesto Oficial: \$429.715.000.- (pesos cuatrocientos veintinueve millones setecientos quince mil).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar  
\$ 450 554731 Dic. 29 Ene. 13

**COMUNA CAÑADA ROSQUIN****LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2026**

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Ordenanza n° 001/2026.

**APERTURA:** en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 28.01.2026-

**PLIEGOS:** En mesa de Entradas de la Comuna \$ 20.000,00

**DEPÓSITO DE GARANTÍA:** \$ 10.000.000,00.- (Bajo cheque o pagaré)

**REQUISITO:** Tener productor asesor matriculado en la localidad.

\$ 450 555130 Ene. 09 Ene. 22

**COMUNA DE CHOVENT****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**  
Ordenanza Comunal N° 03/2026

**Objeto:** Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 01/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** COMUNA DE CHOVENT Calle Sarmento N° 589.-

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** COMUNA DE CHOVENT Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 08:00 hs.

**APERTURA DE OFERTAS:** COMUNA DE CHOVENT Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 08:30 hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 116.000.- (Pesos ciento diecisésis mil).-

\$ 363 555128 Ene. 09 Ene. 23

**COMUNA DE CHOVENT****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026**  
Ordenanza Comunal N° 04/2026

**Objeto:** Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

Llámese a Licitación Pública N° 02/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** COMUNA DE CHOVENT Calle Sarmento N° 589.-

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** COMUNA DE CHOVENT Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 09:00 hs.-

**APERTURA DE OFERTAS:** COMUNA DE CHOVENT Despacho Oficial en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 09:30 hs.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 28.000.- (Pesos veintiocho mil).-

\$ 363 555129 Ene. 09 Ene. 23

**COMUNA DE CHOVENT****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026**  
Ordenanza Comunal N° 05/2026

**Objeto:** Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 03/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** COMUNA DE CHOVENT Calle Sarmento N° 589.-

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** COMUNA DE CHOVENT Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 10:00 hs.-

**APERTURA DE OFERTAS:** COMUNA DE CHOVENT Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 10:30 hs.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil).-

\$ 363 555131 Ene. 09 Ene. 23

**COMUNA DE CHOVENT****LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026**  
Ordenanza Comunal N° 06/2026

**Objeto:** Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.-

Llámese a Licitación Pública N° 04/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** COMUNA DE CHOVENT Calle Sarmento N° 589.-

**PRESENTACION DE OFERTAS:** COMUNA DE CHOVENT Mesa General de Entradas. Hasta el día 27 de Enero de 2026 a las 11:00 hs.-

**APERTURA DE OFERTAS:** COMUNA DE CHOVENT Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 27 de Enero de 2026 a las 11:30 hs.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.000.- (Pesos tres mil).-

\$ 363 555132 Ene. 09 Ene. 23

**COMUNA DE HUMBOLDT****LICITACION PÚBLICA 01/2026**  
Ordenanza N° 36/2025

**OBJETO:** "Adquisición de 80 m3 de Hormigón Elaborado H30".

Lugar de presentación y apertura de ofertas: Comuna de Humboldt - Av. San Martín 1604 – Humboldt

Venta de Pliegos: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Humboldt, sito en Av. San Martín 1604 de la localidad de Humboldt, De-

partamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 07:00 a 13:00 horas, hasta las 09:30 horas del día 30 de Enero de 2026. Presupuesto Oficial: \$18.000.000 (pesos dieciocho millones) Valor del Pliego: \$ 40.000.- Consultas E-mail: comuna.humboldt@gmail.com / Consultas Tel: 03496 480113

Presentación de las Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 30 de Enero de 2026.

Apertura de Ofertas: 30 de Enero de 2026 a las 10:30hs. Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe. \$ 500 555096 En. 06 En. 19

### COMUNA DE AMENABAR

#### LICITACION PUBLICA Nº 01/2026

**OBJETO:** LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE UN GALPON DE 20 METROS DE ANCHO POR 40 METROS DE LARGO A DOS AGUAS, COMPRENDIENDO LOS SIGUIENTES TRABAJOS: EJECUCION DE BASES Y FUNDACIONES, PROVISION Y COLOCACION DE COLUMNAS ESTRUCTURALES, PROVISION Y MONTAJE DE CABREADAS, TECHADO COMPLETO. TODO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE OBRAN EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

APERTURA DE SOBRES: Fecha 26-01-2026

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana Nº 515

- Amenábar-Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 23-01-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.

Costo del Pliego de Condiciones: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 26-01-2026 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 500 555079 En. 05 En.

### COMUNA DE VILLADA

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2025 (Ordenanza Nº 33/2025)

**OBJETO:**

\* Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135  
\* Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirración, año 1969, DOMINIO VEZ515

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de enero de 2026 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 22 de enero de 2026 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 545 554887 Ene. 2 Ene. 20

### COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública Nº 04/2025 para ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA DOMICILIARIA".

Presupuesto oficial: \$ 43.938.964,74.-

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 20 de enero de 2.026 en este Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de enero de 2.026 a las 10:30 horas.

\$ 1000 554851 Ene. 2 Ene. 15

### LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que la la señora María Mercedes Gonzalez Derieu Dalla Pria, DNI N.º 30.166.424, CUIT No. 27-30166424-4, anuncia la transferencia del 100% de Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre de fantasía "RECREO PINTURAS", más todas las instalaciones existentes que en la actualidad están fijadas en el local comercial ubicado en Pio XII 996 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, al señor Sr. Leonardo Javier Sichar D.N.I. Nº 25.629.624, argentino, estado civil divorciado, mayor de edad, que a los efectos de la

transferencia fija domicilio especial en calle 4 de Enero N° 4955 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante en el Estudio Jurídico: Dr. Gabriel E. Céspedes, sito en 9 de Julio 1609 - 3000 Santa Fe.- \$ 500 555140 Ene. 12 Ene. 16

Se hace saber que SE DEJA SIN EFECTO LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO por mutuo acuerdo con la parte compradora, con fecha de primera publicación 23/09/2025 que fuera anunciada por el Señor Reinhardt, Martín Andrés, DNI 29.391.656, CUIT N° 20293916560, comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 738 de la localidad de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que había sido hecha a favor del Sr. Toscano, Francisco José, DNI 47.077.141, CUIT N° 20470771411, comerciante, con domicilio en calle Pje. Gabino Sosa N° 716 de la localidad de Rosario departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, por el ciento por ciento (100%) del Fondo de Comercio de su propiedad que gira bajo el nombre comercial Warriors Gym, dedicado al rubro gimnasio, clases de pilates y yoga, con asiento y giro comercial en 27 de febrero N° 1234 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con permiso municipal N° 4502/2024. Se hace saber a todos aquellos interesados que a los fines pertinentes pueden comunicarse dentro del plazo de ley del presente edicto, con el estudio jurídico del Dr. Esteban Conti, sito en calle Montevideo N°2420, 1ºAº de la ciudad de Rosario. (conforme Ley 11.867).  
\$ 500 555151 Ene. 12 Ene. 16

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que la la señora María Mercedes Gonzalez Derieu Dalla Pria, DNI N.º 30.166.424, CUIT No. 27-30166424-4, anuncia la transferencia del 100% de Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre de fantasía "RECREO PINTURAS", más todas las instalaciones existentes que en la actualidad están fijadas en el local comercial ubicado en Pio XII 996 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, al señor Sr. Leonardo Javier Sichar D.N.I. Nº 25.629.624, argentino, estado civil divorciado, mayor de edad, que a los efectos de la transferencia fija domicilio especial en calle 4 de Enero N° 4955 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Para reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante en el Estudio Jurídico: Dr. Gabriel E. Céspedes, sito en 9 de Julio 1609 – 3000 Santa Fe.  
\$ 500 555140 Ene. 09 Ene. 15

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROMANO MARTA HILDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554966 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROMANO MARTA HILDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/12/2025. Ana Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 100 554967 Ene. 5 Ene. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MAIDANA HERSLÍA CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554806 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOCCUTTI OLGA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 100 554800 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MARIANI OLGA NATALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 554799 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. AVILA LIDIA HAYDEE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554798 Dic. 30 Ene. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIAGGIO CLARA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/12/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 554801 Dic. 30 Ene. 14

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, se le notifica al Sergio Ramón Dias, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 28.633.841, por desconocerse su domicilio actual, que se ha dispuesto lo siguiente: "Rafaela, 11/12/2025, DISPOSICION N.º 043/2025- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N.º 1: Rectificar parcialmente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, en cuanto la designación de tutora; conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña MILAGROS CELESTE DIAS, con DNI N.º 54.769.244 nacida el 21 de mayo de 2015; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Mirian Beatriz Castillo, quien acredita su identidad con DNI. N.º 18.792.754; y su progenitor el Sr. Sergio Ramón Dias, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 28.633.841, ambos con domicilio en calle Pasqual Brusco N.º 1887, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Que la Rectificación y adecuación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, ante el cambio de la tutora propuesta oportunamente (Sra. Maricel Duarte), pero permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Acogimiento Familiar, modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N.º 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna a su hermana, la Sra. Jessica Anabel GANDINI, DNI N.º 42.701.323, domiciliada en Santiago Shine N.º 2229, Rafaela, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO N.º 60: RESOLUCION: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO N.º 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N.º 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Au-

toridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N.º 10.2104.- ARTICULO N.º 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N.º 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional.

S/C 48088 Ene. 13 Ene. 14

### SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

#### RESOLUCIÓN N.º 002

Santa Fe, 12 de Enero de 2026.

#### VISTO:

El Expediente EE-2025-00020086-APPSF-PE, donde La Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, solicita una Licencia Windows con paquete Microsoft Office; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º “La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....”, atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N.º 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N.º 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N.º 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) “En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que

permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía , a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) Licencias Windows con paquete Microsoft Office..-

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 48091 Ene. 13 Ene., 15

### **SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESOLUCIÓN N° 14**

SANTA FE, 12 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00001806-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia y la renovación de antecedentes de otra; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: A TODO COLOR

S.R.L. CUIT N.º 30-70838507-3; BM SOLUCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71047846-1; COOPERATIVA DE TRABAJO INNOVACOOP LIMITADA CUIT N.º 30-71855419-1; SILVA CÉSAR CUIT N.º 20-28333666-3; VOLTO S.A.S. CUIT N.º 30-71907803-2; WOOD S.R.L. CUIT N.º 30-67399961-8.

**ARTÍCULO 2:** Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSÉ LTDA. CUIT N.º 30-70782489-8.

**ARTÍCULO 3:** Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: HARTMANN S.A. CUIT N.º 30-71700117-2.

**ARTÍCULO 4:** Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DIHEMO S.A. CUIT N.º 30-71103940-2.

**ARTÍCULO 5:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48092 Ene. 13 Ene. 14

### **GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.**

**REMASTE**

**POR**

**W. FABIÁN NARVÁEZ**

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 29 de enero de 2026, a partir de las 13:00 horas; 3 unidades por cuenta y orden de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, RIOS, CINTIA LORENA VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 2012 KWE572 BASE \$ 6.850.300, RIOS, ARIEL JESÚS VOLKSWAGEN, PICK-UP CABINA SIMPLE, SA-VEIRO 1.6 GP 2015 ONP413 BASE \$ 19.335.800, GALVEZ, CINTIA MILENA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA FIRE 4P 1.4 MPI 8V 2012 KWE615 BASE \$ 6.506.500 y en el estado que se encuentran y exhiben los días 20 al 23 de enero de 11:00 a 16.00 hs, en en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detallan las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEzbID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interrelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitéte desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nom-

bre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.U. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 12 de enero de 2026.-

\$ 301,29 555174 Ene. 13

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN N° 16

Santa Fe, 09 de Enero de 2026

#### VISTO:

El expediente N° 00301-0075050-3 y sus agregados N° 00401-0364307-6, y N° 00401-0364303-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas"; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se licitaron durante el año 2024 la construcción de 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 28/10/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/11/2025;

Que en fecha 25/11/2025, CAF remite la nota N° RA/556/2025 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que por Resolución Conjunta RESCONJ-2025-00000242-APPSF-PE#MEC de fecha 02/12/2025 se aprobaron los documentos licitatorios y se estableció como fecha de apertura para la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 el día 17/12/2025 a las 12hs, en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en la fecha prevista para ello se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiéndose una oferta, conforme el siguiente detalle: Oferta N° 1 - TAMECAS S.R.L. por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$69.116.250,00), cotizando todos los renglones licitados y ofreciendo un 15% de descuento por la adjudicación del total de la oferta, quedando la misma en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$58.748.812,50);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 06/01/2026, se abocó a efectuar la revisión general de la docu-

mentación que conforma la oferta presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el documento licitatorio;

Que, luego de llevar a cabo la revisión de los requisitos formales y confirmar que el oferente cumple con las exigencias establecidas, la Comisión Evaluadora redactó la mencionada Acta N° 1, en la cual se recomienda adjudicar la licitación a la empresa TAMECAS S.R.L. por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$58.748.812,50), por todos los renglones;

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la UG - Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que siendo el equipamiento que se licita por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificador Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024  
RESUELVEN:

**ARTICULO 1º:** Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificador Decreto N° 0040/2024, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000242-APPSF-PE#MEC de fecha 02/12/2025 en relación a la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas".

**ARTICULO 2º:** Adjudíquese la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas", a la Oferta N° 1, correspondiente a la firma TAMECAS S.R.L. con domicilio en calle Pueyrredón 5321 de la ciudad de Rosario por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$58.748.812,50), por todos los renglones.

**ARTICULO 3º:** Suscríbase el correspondiente contrato con la empresa TAMECAS S.R.L. previa constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en el documento licitatorio.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificador Decreto N° 0040/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

**ARTICULO 5º:** Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2, Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS ONCE MI-

LLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.749.762,50) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe +Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA (\$ 46.999.050,00), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48082 Ene. 12 Ene. 14

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN N° 15

Santa Fe, 09 de Enero de 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075049-9 y sus agregados N° 00401-0364308-7, N° 00401-0364310-2, N° 00401-0364309-8 y N° 00401-0364311-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA" en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se licitaron durante el año 2024 la construcción de 4 Jardines de Infante en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA" en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 28/10/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/11/2025;

Que en fecha 25/11/2025, CAF remite la nota N° RA/557/2025 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que por Resolución Conjunta RESCONJ-2025-00000243-APPSF-PE#MEC de fecha 02/12/2025 se aprobaron los documentos licitatorios y se estableció como fecha de apertura para la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 el día 17/12/2025 a las 10hs, en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en la fecha prevista para ello se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiéndose dos ofertas, conforme el siguiente detalle: Oferta N° 1: RINA S.R.L. por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$42.555.720,00), cotizando algunos de los renglones licitados y Oferta N° 2: TAMECAS S.R.L. por la suma de Pesos CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHEENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$414.483.600,00), cotizando todos los renglones licitados y ofreciendo un 4% de descuento por la adjudicación del total de la oferta;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N° 1 de fecha 06/01/2026, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el documento licitatorio;

Que, luego de llevar a cabo la revisión de los requisitos formales y con-

firmar que los oferentes cumplen con las exigencias establecidas, la Comisión Evaluadora redactó la mencionada Acta N° 1, en la cual se recomienda adjudicar la licitación a la empresa TAMECAS S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 397.904.256,00), por todos los renglones;

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que siendo el equipamiento que se licita por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificadorio Decreto N.º 0040/2024;

#### POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024  
RESUELVEN:**

ARTICULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificadorio Decreto N° 0040/2024, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000243-APPSF-PE#MEC de fecha 02/12/2025 en relación a la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 4 Jardines de Infantes ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada".

ARTICULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la "Adquisición de Equipamiento Escolar" para 4 Jardines de Infantes ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el

marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a la Oferta N° 2, correspondiente a la firma TAMECAS S.R.L. con domicilio en calle Pueyrredón 5321 de la ciudad de Rosario por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 397.904.256,00), por todos los renglones.

ARTICULO 3º: Suscríbase el correspondiente contrato con la empresa TAMECAS S.R.L. previa constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en el documento licitatorio.

ARTICULO 4º: Restitúyase la Garantía de Oferta a la empresa RINA S.R.L., según lo establecido en el documento licitatorio.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificadorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 6º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2, Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHEENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 79.580.851,20) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe +Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHEENTA CENTAVOS (\$ 318.323.404,80), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48083 Ene. 12 Ene. 14

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 11/26

SANTA FE 09 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-0001461-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BAISSETTO PATRICIA GUADALUPE CUIT N.º 27-17515402-2; HOGAR IDEAL S.A. CUIT N.º 30-71861298-1.

**ARTÍCULO 2:** Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: SUELDO CRISTIAN MARCELO CUIT N.º 20-24465412-7.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48080 Ene. 12 Ene. 13

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 12

SANTA FE, 9 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00001518-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BULECEVICH IVÁN CUIT N.º 24-25312239-7; CIORCIARI SEBASTIÁN NORBERTO CUIT N.º 20-26152501-2; VENTRONI SUSANA BEATRIZ CUIT N.º 23-12969991-4.

**ARTÍCULO 2:** Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CUBRIR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. CUIT N.º 30-70975129-4 CUIT N.º 30-70975129-4; FERNANDEZ MARIANO EDUARDO CUIT N.º 20-25176329-2; MUÑIZ GUSTAVO CLAUDIO CUIT N.º 20-16728391-9; PAPELERA CUMBRE S.A. CUIT N.º 30-58705322-1; QUALIS S.A. CUIT N.º 30-7091681-8; S&D S.A. CUIT N.º 30-71170383-3.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48084 Ene. 12 Ene. 13

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
VALORES UNIDADES FIJAS  
PARA EL MES DE ENERO 2026**

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 866,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

**LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 -** "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1733,00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1910,00 (MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 48061 En. 12 En. 23

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN N° 06/26

Santa Fe, 07 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N.º 00301-0075039-6 y agregados N.º 01904-0000930-4 y N.º 01904-0000977-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N.º 03/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Intervención Integral Barrio Esmeralda Este II – Villa Deportiva – ciudad de Santa Fe – La Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000230-APPSF-PE#MEC de fecha 17/11/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 03/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Intervención Integral Barrio Esmeralda Este II – Villa Deportiva – ciudad de Santa Fe – La Capital";

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 12/12/2025, a las 11:15 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiéndose siete (7) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: CONYLOG S.R.L. – JORGE STINCO CONSTRUCCIONES – U.T. ESMERALDA por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NUEVE CON OCHENTA

Y UN CENTAVOS (\$2.467.931.109,81); Oferta N° 2: ÁNGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.423.788.868,44); Oferta N° 3: EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A. por la suma de PESOS DOS MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.355.582.866,59); Oferta N° 4: SAUX WERNLY S.A. – ACOSTA MATIAS FABIAN – U.T. por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$2.543.550.002,70); Oferta N° 5: COEMYC S.A. por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2.539.759.911,26); Oferta N° 6: TECSA S.A. por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$2.911.456.467,08); Oferta N° 7: PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VENITITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.442.923.667,98);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 30/12/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso 23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.;

Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y siguiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la documentación solicitada en los artículos N° 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23.2 del PCByC;

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe informó en fecha 19/12/2025, respecto a los antecedentes técnicos, económicos y financieros en relación a la oferta de menor precio presentada;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 30/12/2025 recomienda adjudicar la licitación a la EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A. por la suma de PESOS DOS MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.355.582.866,59), a valores de noviembre de 2025;

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedural, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la

suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24  
RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1.º:** Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-000000108-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional N.º 03/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Intervención Integral Barrio Esmeralda Este II – Villa Deportiva – ciudad de Santa Fe – La Capital", conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 30/12/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 2.º:** Adjudíquese la "Intervención Integral Barrio Esmeralda Este II – Villa Deportiva – ciudad de Santa Fe – La Capital", a la Oferta N.º 3: EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A., sita en calle Moreno 2501, de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, por la suma de PESOS DOS MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.355.582.866,59), a valores de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO 3.º:** Autorízase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

**ARTÍCULO 4.º:** Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

**ARTÍCULO 5.º:** Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 6.º:** Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N° 14.388, Proyecto Específico 2 – Mejora del entorno alrededor de las Intervenciones Urbanas, Obra 52 – Intervenciones urbanas - Santa Fe, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 5 – Transferencias, Partida Principal 8 – Transferencias a Instituciones Provinciales por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$1.400.000.000,00), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

**ARTÍCULO 7.º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 48081 Ene. 12 Ene. 14

## DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, se le notifica al Sr. Juan Ignacio Reinozo, DNI. N° 38.449.985, con domicilio actualmente desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (Orden N.º 01/26 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).- Rafaela, 08 de Enero de 2026.- Atento al pedido de intervención y adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos que efectuare el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional Rafaela dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia cita en la ciudad de Rafaela, respecto a la situación de riesgo y vulneración de Derechos en que se encuentra los niños TOLEDO REINOZO, DANIEL IGNACIO, DNI. N° 55.077.406, nacido el 12 de septiembre de 2015, TOLEDO REINOZO, ADRIKA LUNEX, DNI. N° 56.525.466, nacida el 24 de Agosto de 2017, TOLEDO, AHRON NOHA, DNI. N° 58.560.142, nacido el 16 de Enero de 2020 (sin filiación paterna), y RUIZ LOGAN FRANCESCO, DNI. N° 70.061.283, nacido el 30 de Octubre de 2023, siendo sus progenitores titulares de responsabilidad parental, Sra. Brisa Sol Toledo, DNI. N° 41.879.327, domiciliada en calle 11 N.º 768 de Frontera, provincia de Santa Fe y los Sres. Reinozo Juan Ignacio (progenitor de Daniel y Adrika), DNI. N° 38.449.985, con domicilio actual desconocido y Ruiz, Alexis Nicolas, DNI. N° 38.981.049 (progenitor de Logan), domiciliado en calle 5 N.º 520 de Frontera y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de Derechos, existiendo riesgo para la integridad psicofísica de los niños, en este caso los Derechos a la Vida, a la Integridad Sexual y a la Convivencia Familiar y Comunitaria (art. 9, 10 y 12 Ley

Pcial. N.º 12.967); todo acreditado en legajo de esta Delegación Regional Rafaela perteneciente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.- Por todo lo expuesto es que la Abogada Melania Heinzen, en su carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, en el ejercicio de sus funciones propias específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de aplicación de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme lo preceptuado, por el art.58º BIS de la Ley Provincial N°12.967 y su modificatoria N°13.237 ordenándose la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños TOLEDO REINOZO, DANIEL IGNACIO, DNI. N° 55.077.406, TOLEDO REINOZO, ADRIKA LUNEX, DNI. N.º 56.525.466, TOLEDO, AHRON NOHA, DNI. N° 58.560.142, y RUIZ LOGAN FRANCESCO, DNI. N° 70.061.283, de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Programa de Acogimiento Familiar en su modalidad de Familia Solidaria, y en el Sistema de Cuidados Alternativos Institucionales, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultanea de los Derechos y Garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (artículo 4 Ley Pcial. N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I de orden constitucional la convención de los derechos del niño) por el término de ley. Asimismo, y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los mismos, no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores como así tampoco con cualquier familiar y/o conocido de los mismos o egresario del cuidado y responsabilidad de quien los aloje, hasta tanto la Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma de la notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el presente pedido. Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.

S/C 48085 Ene. 12 Ene. 14

## COMUNA DE SA PEREIRA

### ORDENANZA N 146/25

SA PEREIRA, 17 de Diciembre de 2025-

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2026; y

#### CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal

Uniforme Ley 8172 y sus modificaciones,

Que para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que además es necesario reglamentar otros aspectos relacionados con la aplicación de los tributos;

#### POR TODO ELLO:

La Comisión Comunal de Sa Pereira sanciona con fuerza de Ordenanza:  
ARTICULO 1º)- Se establece para el año 2026 la Ordenanza Tributaria que se detalla en los siguientes Títulos y Capítulos;

#### TITULO I

ARTICULO 2º)- Fijese el interés resarcitorio previsto en el Artículo 38 del Código Tributario Municipal en el (2,50%) mensual.-

#### TITULO II

##### ASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 3º)- El ámbito de esta tasa queda encuadrado en las disposiciones del Artículo 68 y su hecho imponible en el Artículo 69 del Código Fiscal Uniforme Ley 8173.-

ARTICULO 4º)- Fijese la zonificación urbana, suburbana y rural prevista en el Artículo 71 del Código Fiscal Uniforme, en la forma que se detalla a continuación:

a) ZONA URBANA: Es la comprendida: al Norte por calle Buenaventura Suarez, desde San Martín hasta Pacto Federal; y calle Belgrano desde Dr. José Gálvez hasta San Martín y desde Pacto Federal hasta Juan F. Seguí. Al Sur Ex Ruta Nacional N° 19 desde Dr. José Gálvez hasta Pacto Federal y calle 9 de Julio desde Pacto Federal hasta Juan F. Seguí. Al Oeste calle Dr. José Gálvez desde Belgrano hasta ex Ruta Nacional N° 19 y al Este calle Pacto Federal desde Buenaventura Suarez hasta Belgrano; Juan F. Seguí desde Belgrano hasta 9 de Julio y Pacto Federal desde 9 de Julio hasta ex Ruta Nacional N 19. Estos límites se consignan a los efectos de establecer los gravámenes fiscales

b) ZONA SUBURBANA Es la demarcada al SUR ex Ruta Nacional Nt 19, desde camino público (que vía al costado de las vías del ferrocarril Nuevo Central Argentino, ex Mitre) hasta los 316 metros hacia el Este, al NORTE desde la finalización de zona urbana hasta calle F.A. Candiotti

c) ZONA RURAL Es el resto del ejido comunal no comprendido en la zona urbana y suburbana descripta en los incisos anteriores.

ARTICULO 5º)- Se suspende la aplicación del Art. 72 del Código Fiscal Uniforme Ley 8173 en base a las autorizaciones de la Ley 8353 y durante la vigencia de la presente Ordenanza, percibiéndose la tasa general de inmuebles sobre las bases imponibles que se indican en este capítulo.

ARTICULO 6º)- La tasa general de inmuebles urbanos es aplicable a las propiedades de la zona urbana y suburbana, definidas en los incisos a y

b del artículo 4º, incluirá los siguientes conceptos, cuyos costos menuales se determinarán en la forma que se indica a continuación:

#### 1. Tasa Básica:

Se aplica a todas las propiedades en base a los metros lineales de frente del inmueble afectado en base a la siguiente metodología:

Por el periodo 01/2026 al 06/2026:

Tasa por metro para inmuebles sin servicio de riego \$ 75,00

Tasa por metro para inmuebles con servicio de riego \$ 66,00

A los inmuebles ubicados en esquinas se les aplicará una reducción del veinticinco por ciento, (25%), sobre la suma de los metros lineales de ambos frentes.-

Se fija una tasa básica máxima por inmueble de \$ 7.800,00

Por el periodo 07/2026 al 12/2026:

Tasa por metro para inmuebles sin servicio de riego \$ 87,00

Tasa por metro para inmuebles con servicio de riego \$ 76,00

A los inmuebles ubicados en esquinas se les aplicará una reducción del veinticinco por ciento, (25%), sobre la suma de los metros lineales de ambos frentes.-

Se fija una tasa básica máxima por inmueble de \$ 9.000,00

#### 2. Recolección de Residuos Domiciliarios:

Se aplicará la siguiente tasa mensual por cada sitio de recolección y para todas las categorías de contribuyentes, por el periodo 01/2026 al 06/2026 \$ 4.680,00 y por el periodo 07/2026 al 12/2026 \$ 5.400,00.-

#### 3. Riego:

El servicio de riego público será abonado por los propietarios de terrenos baldíos y/o edificados que se beneficien directa o indirectamente ya que se preste en su totalidad o solo en parte diaria o periódicamente. Se establece en las calles sin pavimentar de las zonas urbanas y suburbanas, abonando por metro lineal de frente, por el periodo 01/2026 al 06/2026 \$ 136,00 y por el periodo 07/2026 al 12/2026 \$ 157,00.-

#### 4. Alumbrado Público:

Los inmuebles que no tributen este concepto mediante pago directo a la prestataria del servicio eléctrico, abonarán por cada cien metros cuadrados la suma de \$ 127,00 por el periodo 01/2026 al 06/2026 y la suma de \$ 147,00 por el periodo 07/2026 al 12/2026.-

#### 5. Tasa Cementerio:

Se fija una tasa obligatoria por cada contribuyente de \$ 1.200,00 por el periodo 01/2026 al 06/2026 y de \$ 1.420,00 por el periodo 07/2026 al 12/2026.-

#### 6. Tasa Ambulancia:

Se fija una tasa obligatoria por cada contribuyente de \$ 2.600,00 por el periodo 01/2026 al 06/2026 y de \$ 3.000,00 por el periodo 07/2026 al 12/2026.-

#### 7. Gastos Varios:

Se fija una tasa obligatoria por cada contribuyente de \$ 585,00 por el periodo 01/2026 al 06/2026 y de \$ 675,00 por el periodo 07/2026 al 12/2026.-

#### 8. Corte de Yuyos y/ Malezas en patios y/o Terrenos Baldíos: Se fija \$ 11.100,00-la hora y el mínimo \$ 9.500,00

ARTICULO 7º)- La tasa general de inmuebles rurales se aplicará a los inmuebles descriptos en el inciso c del Artículo 4º y su monto anual se fija en el equivalente al precio de venta promedio al público en plaza de CINCO (5) litros de gas oil por hectárea de campo afectado. La tasa general de inmuebles rurales será abonada en cinco (05) cuotas.-

ARTICULO 8º)- Fijese los vencimientos de pago correspondientes al año 2026 de la tasa general de inmuebles, en las siguientes fechas:

Tasa General de Inmuebles Urbanos:

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero.-	18.02.2026
Febrero.-	16.03.2026
Marzo.-	15.04.2026
Abril.-	15.05.2026
Mayo.-	15.06.2026
Junio.-	15.07.2026
Julio.-	18.08.2026
Agosto.-	15.09.2026
Septiembre.-	15.10.2026
Octubre.-	16.11.2026
Noviembre.-	15.12.2026
Diciembre.-	15.01.2027

Tasa General de Inmuebles Rurales:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera.-	16-03-2026
Segunda.-	15-06-2026
Tercera.-	18-08-2026
Cuarta.-	15-10-2026
Quinta.-	15-01-2027

Los vencimientos que coincidan con un feriado bancario operarán el primer día posterior hábil.-

ARTICULO 9º)- Las exenciones previstas en el Código Tributario Comunal tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficio mediante prueba de la exención, con retroactividad de los gravámenes pendientes no prescriptos, siempre que en el período fiscal en que se originaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y sobre la base de que ellos hayan existido en esa fechas y períodos.

**CAPITULO II****DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION**

**ARTICULO 10°)-** La alícuota general de derecho de registro e inspección prevista en el Artículo 78 del Código Fiscal Uniforme se fija en quince por ciento, (15 %), de las alícuotas fijadas por la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe para la determinación del impuesto sobre los ingresos brutos, para cada actividad.-

El derecho mínimo de cada periodo fiscal se fija en los siguientes importes:

ACTIVIDADES	DERECHO MINIMO MENSUAL
a- Industria.-	
1- Familiar sin empleados.	\$ 9.000,00-
2- Hasta 10 empleados.	\$ 108.000,00-
3- Hasta 25 empleados.	\$ 189.000,00-
4- Hasta 50 empleados.	\$ 262.000,00-
5- Más de 50 empleados.	\$ 315.000,00-
b- Comercio.	\$ 9.000,00-
c- Prestación de servicios.	\$ 9.000,00-
c1-Servicio de cable video, internet, etc.	\$ 60.000,00-
d- Profesionales.	\$9.000,00-
e- Agencias de lotería, quiniela, prode.	\$9.000,00-
f- Entidades financieras comprendidas en la Ley 21526.-	
1- Oficiales.-	\$ 500.000,00-
2- Privadas.-	\$ 500.000,00-
3- Personas físicas o jurídicas.-	\$ 157.000,00-
4- Cooperativas.-	\$ 176.000,00-
g- Asociaciones mutuales que desarrollen la operatoria de ayuda económica.-	\$ 300.000,00
h- Cooperativas exceptuadas las comprendidas en el inciso f.-	\$ 177.000,00

**ARTICULO 11°)-** El derecho de registro e inspección deberá determinarse por el contribuyente o responsable en base a los ingresos imponibles mensuales. El pago de cada periodo mensual deberá hacerse en el formulario de declaración jurada provisto por la Comuna, hasta el primer vencimiento establecido por la Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe, para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos del mismo período, según el cronograma que ésta fija de acuerdo al número de Inscripción de los contribuyentes.-

**ARTICULO 12°)-** Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 436/08 donde se fija un sistema de retención para el derecho de registro e inspección para todas las facturas que sean abonadas a proveedores de la localidad inscriptos en el mencionado derecho, siendo el monto máximo para no ingresar en el sistema todas aquellas facturas cuyos montos son de hasta Pesos cien mil con 00/100, (\$ 100.000,00).-

**ARTICULO 13°)-** Las exenciones previstas en el Código Tributario Municipal tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficio mediante prueba de la exención, con retroactividad de los gravámenes pendientes no prescriptos, siempre en el periodo fiscal en que se originaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y sobre la base de que estos hayan existido en esas fechas y períodos.-

**ARTICULO 14°)-** La falta de inscripción y la de cumplimiento a los deberes formales a tenor de lo dispuesto por el Art. 16 del C.F.U. será sancionada con multas de \$ 16.000,00 a \$ 140.000,00.-

**ARTICULO 15°)-** la falta de comunicación en el término fijado de transferencia de actividades gravadas a otra persona, transformación de sociedad y en general de todo cambio de sujeto pasivo, será sancionado con multas de \$ 52.000,00-a \$ 120.000,00-

**ARTICULO 16°)-** Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por Ley Provincia N° 8159 del 22 de Diciembre de 1977 y modificaciones, distribuirán la base imponible que le corresponde a la Provincia conforme a las previsiones del Artículo 35 de mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a la jurisdicción conforme con el mismo.-

**ARTICULO 17°)-** A los contribuyentes del derecho de registro e inspección que presenten en término las declaraciones juradas anuales (15 días posteriores vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual de los impuestos sobre los ingresos brutos), se les aplicará las siguientes multas:

Hasta 30 días posteriores al vencimiento \$ 8.000,00-  
Hasta 60 días posteriores al vencimiento \$ 16.00,00  
Hasta 90 días posteriores al vencimiento \$ 18.000,00-  
Más de 90 días del vencimiento \$ 26.000,00-

**CAPITULO III****DERECHO DE CEMENTERIO**

**ARTICULO 18°)-** Fijense los siguientes importes para los derechos previstos en el Artículo 89 del C.F.U.-

Permiso de Inhumación:  
a- En panteones \$ 32.000,00  
b- En nichos \$23.700,00

**Traslado de Cadáveres:**

a- Dentro del cementerio	\$ 18.000,00
b- A otras jurisdicciones	\$ 45.000,00

**Transferencia de Nichos y Panteones:**

Por la transferencia de nichos deberá abonarse un equivalente al 10% del valor actualizado del nicho que se trate, según la fila a que corresponda. Tratándose de la transferencia de panteones el derecho a abonar será equivalente al 15% del valor actualizado del metro cuadrado de terreno que ocupe el panteón objeto de la transferencia, más el 10% del valor actualizado del nicho más económico por cada nicho que posea el panteón.

**Venta de Terrenos:**

Se abonará por metro cuadrado la suma de \$ 15.000,00

En el caso de que la adquisición se abone en cuotas, las ventas se concretarán en 2 cuotas mensuales y consecutivas, previo recargo del 5% sobre el valor fijado precedentemente.-

**ARTICULO 19°)-** Se establece la venta de nichos a perpetuidad.

**ARTICULO 20°)-** A los efectos del cobro de la inscripción de transferencia que alude el Art. 93°, se establece una alícuota del 15% del valor actual que la Comuna fije sobre el bien a transferir.

La inscripción de transferencias solo podrá ser solicitada y efectuada cuando la Comuna expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos a tal efecto se dispongan en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.

**ARTICULO 21°)-** Conforme a lo establecido en el Art. 28 del C.F.U. y sin perjuicio de las variaciones particularizadas que pueda determinar la Comisión Comunal se fija que el pago de los gravámenes de este capítulo se hará en el momento de presentar la respectiva solicitud de otorgar el correspondiente permiso.

**CAPITULO IV****DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

**ARTICULO 22°)-** Fíjese la alícuota del 5% (cinco por ciento) para la percepción de este derecho aplicable al valor de la entrada, por la concurrencia a los espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites de la Comuna, con excepción de los organizados por entes oficiales e instituciones benéficas, cooperadoras, y entidades de bien público. Para los eventos con entrada gratuita, se establece un derecho mínimo de \$ 22.500,00

**ARTICULO 23°)-** Los organizadores permanentes deberán hacer habilitar previamente las fórmulas de entrada, solicitando con cinco (5) días hábiles anteriores a la realización del mismo. Para ello se efectuará por escrito acompañado por afiches si los hubiese o en su defecto por el medio que corresponda Los organizadores liquidarán las tasas resultantes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el evento. La falta a los deberes del presente artículo, hará posible a los responsables de multas de \$ 30.000,00-, sin perjuicio del gravamen resultante y los recaudos que por mora correspondan.-

**ARTICULO 24°)-** Los organizadores circunstanciales no están obligados a requerir la autorización prevista en el Artículo anterior, pero deberán depositar a cuenta la suma que la Comuna considere mínima con relación a la retención, sin perjuicio de los ajustes posteriores al evento. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho (48) horas del espectáculo.-

**CAPITULO V****DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA**

**ARTICULO 25°)-** Es obligatoria la inspección veterinaria de animales fañados en jurisdicción de la Comuna o introducidos a la misma. Si el responsable del animal o la faena no acredita la realización de la misma ante el requerimiento comunal, la efectuará un veterinario que disponga la Comuna, con los gastos a cargo del responsable dueño del animal o faena.-

**ARTICULO 26°)-** La introducción de carnes y/o elaboración de derivados que no hayan cumplimentado los requisitos de inspección veterinaria y la Ley Federal de Carnes serán sancionados con decomiso y multas que ascenderán a \$ 100.000,00-por cada vez

**TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL**

**ARTICULO 27°)-** Todo establecimiento y/o persona que produzca, elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios o no alimenticios (domisantarios) dentro del ejido comunal abonarán la siguiente tasa mensual

CATEGORIA	DECRIPCION	IMPORTE
A	Comercios menor de alimentos.-	\$ 6.700,00-
B	Comercios mayor de alimentos.-	\$ 6.700,00-
C	Comercios al por mayor de alimentos.-	\$ 6.700,00-
D	Fábrica de alimentos.-	\$ 6.700,00-
E	Comercios/Fábricas de alimentos	\$ 6.700,00-

Las categoría F y G vehículos para repartos y vehículos para repartos 2 y 3 ruedas respectivamente abonarán una tasa anual de \$ 30.000,00-

**ARTICULO 28°)-** Todo establecimiento que elabore, fraccione, deposite,

conserve, expenda o reparta productos alimenticios y no alimenticios (dó-misanitarios) dentro y fuera del ejido comunal y abone la tasa provincial queda exento del pago de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional.

## CAPITULO VI DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 29°)- Por la ocupación del espacio público, ya sea aéreo, subterráneo o vía pública, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se deberá abonar un derecho del seis por ciento, (6%), sobre el monto de la facturación de los servicios emitida por el permisionario. El tributo se determinará en base a los montos imponibles de cada mes calendario y deberá ser ingresado a la Comuna dentro de los 15 primeros días del mes siguiente.-

ARTICULO 30°)- La Comisión Comunal queda facultada para efectuar todos los actos de verificación y contralor que sean necesarios para la determinación del tributo. La falta de observación del deber formal de practicar la declaración contemplada en la presente Ordenanza hará pasible a los infractores al pago de una multa que determinará la Comuna.-

ARTICULO 31°)- La Comisión Comunal queda facultada para establecer exenciones a este derecho basadas en la importancia social de la prestación realizada por el ocupante del espacio público.

## CAPITULO VII PERMISO DE USO

ARTICULO 32°)- Por uso de maquinarias de la Comuna, solicitada para servicios especiales, se cobrarán los siguientes derechos:

1- Motoniveladora con chofer, por hora.	60 litros de gasoil
2- Pala frontal con chofer, por hora.	40 litros de gasoil
3- Tractor con chofer, por hora.	20 litros de gasoil
4- Desmalezadora con chofer, por hora.	15 litros de gasoil
5- Camión volcador con chofer, canon.	20 litros de gasoil
6- Camionada de tierra (zona urbana).	70 litros de gasoil
7- Palada de ripio	\$ 75.000,00-
8- Tanque de agua, mínimo.	\$ 36.000,00-, luego de 5.500 litros \$ 3,00- el litro.

## CAPITULO VIII

### ALICUOTA DE REMATE

ARTICULO 33°)- La venta de hacienda efectuada en remates dentro de la jurisdicción comunal abonará una alícuota del cuatro y medio por mil, (4%) sobre el monto total producido. Este derecho será liquidado por los consignatarios o martilleros intervenientes en forma mensual, presentando declaración jurada dentro de los 15 días siguientes al mes vencido, siendo ellos agentes de retención obligados.-

ARTICULO 34°)- Por remates de cualquier tipo de mercaderías realizados en el distrito comunal, se fija una alícuota fija de \$ 60.000,00

ARTICULO 35°)- Por remates de inmuebles se aplicará una alícuota del dos por mil, (2%) del monto de la venta.

## CAPITULO IX TASA DE PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 36°)- Por cada foja de actuaciones y gestiones realizadas en dependencias comunales, corresponderá reponer un sellado de:

a) Solicitud registro de conducir \$ 11.700,00;- duplicados por extravío o robo \$ 11.300,00;- solicitud de un nuevo registro con otra categoría \$ 13.700,00-

b) Por libre deuda de patente y cualquier otro trámite relacionado con automotores, motocicletas, ciclomotores \$ 11.300,00-

c) Por alta automotor, motocicleta, ciclomotor 0 Km., dos por mil, (2%) del valor del vehículo, Mínimo \$ 52.500,00- (No se incluye máquinas agrícolas y tractores que están exentos).-

d) Por transferencia de dominio de automotores, motocicletas, ciclomotores y similares \$ 22.500,00-

e) Por libre deuda de tasa general de inmuebles urbanos y rurales \$ 20.300,00

f) Por cada foja de actuación de gestiones realizadas ante la administración comunal \$ 11.300,00

g) Por cada carátula de iniciación de trámite \$ 11.300,00

ARTICULO 37°)- Fíjese en todo el ámbito del distrito los siguientes valores para publicidad:

I. Cartelería en paredes y carteles de chapa y/o hierro instalados en zona urbana y/o rural, sin contemplar las dimensiones de los mismos \$ 36.000,00- mensuales, cuota anual \$ 432.000,00

II. Publicidad mediante circulación con pantalla gigante con equipo de

sonido incorporado \$ 37.500,00- por cada vez que recorran las calles de la localidad.

III. Vehículos (todo tipo de automotores) que contemplan publicidades, incorporadas en forma permanente en los mismos \$ 30.000,00- mensuales.

ARTICULO 38°)- Sin perjuicio del sellado general que establece el artículo anterior, deberá reponer el sellado que se indica:

1. Por otorgamiento de permiso de edificación 9.000,00 por metro cuadrado a edificar.

2. Por otorgamiento de permiso para circulación de rifas locales, organizadas por Instituciones de la población y con personería jurídica, el dos por mil, (2%) del valor de la emisión.

3. Por servicio atmosférico, por cada tanque \$ 22.500,00-

4. Por autorización de volantes de publicidad, por cada volante \$ 15,00

5. Por certificados finales de obra, catastrales, de numeración domiciliaria, líneas de edificación, veredas, etc. \$ 30.000,00

6. Por función de circos, calesitas, o parques, por día \$ 37.500,00

7. Por cada servicio gastronómico cuyo catering no sea de la localidad, por plato \$ 74,00

8. Por publicidad con altavoz y otro medio, por día \$ 9.000,00

9. Por solicitud autorización para realizar show, eventos bailables, por cada uno \$ 60.000,00

10. Por solicitud autorización para cumpleaños, aniversarios, fiestas familiares \$ 39.000,00

ARTICULO 39°)- Toda otra actuación administrativa que no esté expresada en el Artículo anterior será gravada con un sellado de \$ 15.000,00- el que deberá ser abonado en el momento de ser solicitada.

## TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40°)- La aplicabilidad de la Ordenanza Tributaria regirá a partir del 1º de Enero de 2026, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos o reajustes y deben tomarse las percepciones ya realizadas en forma definitiva, situación que será reglamentada en el ámbito comunal, en todos aquellos casos que no estén previstos expresamente.

ARTICULO 41°)- La presente Ordenanza tendrá vigencia con posterioridad al cierre del año 2024 si no ha sido dictada la norma que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre anual que se establezca en los próximos tributos.

ARTICULO 42°)- Derogase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 43°)- Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

LAUTARO JESÚS MANZONI

SECRETARIO

CLAUDIO FEDERICO LEIVA  
PRESIDENTE

\$ 10.800 555152 Ene. 12 Ene. 14

## COMUNA DE FORTÍN OLMO

### ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2026

ORDENANZA N° 1302/2026.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2026, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N°138/25, dado que durante el Ejercicio no se practicó ajuste, ha resuelto un incremento del 35% (treinta y cinco por ciento) en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, el que se aplicara en 3 (tres) períodos: Enero 10%, Abril/26- 10%, Junio/26 – 15% y será revisada en el mes de junio para verificar el estado inflacionario que vive la economía del país;

Que, por lo que se fija el valor de la Unidad Tributaria por cada día primero De cada mes de:

Enero	2026	\$ 82.5 (pesos ochenta y dos con 50/100)
Abril	2026	\$ 90 (pesos noventa)
Junio	2026	\$ 101.25 (pesos ciento uno con 25/100)

Que, por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta), tomando para redondeo el valor medio de \$ 25 para el cobro de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMO  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA N°1302/26

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I  
OBLIGACIONES FISCALES:

**ARTÍCULO 1º:** Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

**ARTÍCULO 2º:** La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II  
DELPAGO:

**ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO:** El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzada o no.-

El monto a pagar, ( con excepción de los que la presente Tributaria fije una manera distinta de calcular), surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem, ajustable trimestralmente, quedando fijado en el valor de:

Enero 2026	\$ 82.5 (pesos ochenta y dos con 50/100)
Abrial 2026	\$ 90 (pesos noventa)

Junio 2026 \$ 101.25 (pesos ciento uno con 25/100)

Se aplicara en cada emisión o cobre te tributa un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

**ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO:** Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

**ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO:** Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

**ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO:** Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

**ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS:** Sólo podrán emitirse recibos provisорios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

**ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES:** Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.-

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

**ARTÍCULO 9º:DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO:** En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conoce su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

CAPÍTULO III  
DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

**ARTÍCULO 10º:** Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV  
DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

**ARTÍCULO 11º:** Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.- Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 3% (tres por ciento) mensual y/o 0,1% (cero coma uno por ciento) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** en razón del bajo porcentaje de recaudación de la emisión y como esto afecta el normal funcionamiento de los servicios comunales, se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el pago de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, (siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusible, el cual debe ser debidamente probado por el infractor), de multa, un equivalente al cincuenta por ciento (50%) de gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que el mismo no sea abonado dentro de los 10 días posteriores a intimación previa, por 10 días. Previo traslado al infractor por diez (10) días, si este no abona la deuda, se incluirá la multa de manera inmediata, sin mediar más trámite, a la liquidación, para ser ejecutada judicialmente.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

\*Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

\*Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

\*Doble juego de libros contables.

\*Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

\*Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

\*Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos. UT 50,00	
2. Falta de comunicación de: a) Iniciación actividades en D.R.I.	UT 200,00
b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I.	UT 150,00
c) Cambio de domicilio fiscal	UT 150,00
d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I.	UT 180,00
e) Clausura total de actividades D.R.I.	UT 180,00
f) La No comunicación de cambios de domicilio	UT 130,00
Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al doble de las consignadas en tales incisos.	
3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante	UT 200,00
4. La falta de inscripción en los Registros Comunales	UT 60,00
5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles	UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.  
 Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.  
**ARTÍCULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.  
**ARTÍCULO 13º:** Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio).-

## CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-  
 Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor  
 Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-  
 En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 50% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.  
**ARTÍCULO 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL:** el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos, sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder por omisión de declaración de domicilio.

A los efectos de celeridad y cumplimentar con esta instancia, se intimará para que en un plazo de 30 días de publicada la presente ordenanza, los contribuyentes se presenten en la comuna de fortín olmos a denunciar

domicilio fiscal electrónico siendo éste constituido por correo electrónico, y número de teléfono celular o fijo, así como también el domicilio fiscal físico correspondiente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas. A tal respecto, infírese orden al personal administrativo para que haga público en los medios digitales, además de su publicación en edictos, y medios de comunicación locales el presente artículo para darle la máxima difusión.

Para el caso de no cumplimentar este requisito, será pasible el contribuyente de la misma multa que le corresponda por no declarar domicilio, prevista en el art.11, inc d, 2, f.-

## CAPÍTULO VI

### DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

#### ARTÍCULO 16º:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.  
 b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando:  
 \* No hubieren presentado Declaración Jurada.-  
 \* Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

## TITULO II PARTE ESPECIAL CAPITULO I TASA GENERAL DE INMUEBLES

#### ARTÍCULO 17º:

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barriado, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

**ARTÍCULO 18º:** Fíjase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

**ARTÍCULO 19º:** Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

**PRIMERA CATEGORIA:** Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

**SEGUNDA CATEGORIA:** Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

**TERCERA CATEGORIA:** Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

**CUARTA CATEGORIA:** Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

**CATEGORIA ESPECIAL:** Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

**ARTÍCULO 20º:** Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

#### 1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquinas, recolección de residuos, e iluminación.-

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquinas, recolección de residuos e iluminación.-

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquinas, cunetas y desagües.-

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts<sup>2</sup> y por mes, a razón de UT 40,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 40,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas

Urbanas y Sub Urbanas - - - - - 2- ZONA SUB-URBANA: El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

### 3- ZONA RURAL:

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21º: Fíjese los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana..-

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2.60 mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT 1.30 mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT 0,65 mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26 mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45 mensual
Riego	UT 0,92 mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 6.69

### Categoría 1 (Pavimento urbano)

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2.60mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26 mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 3.38 mensual

### Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)

Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	UT 1.30mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26 mensual
Riego	UT 0,92mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 3.00mensual

### Categoría 3:

Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües UT 0,65 mensual

Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26mensual
Riego	UT 0,92 mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 2.35mensual

### Categoría 4:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües UT 0,45 mensual

Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26 mensual
Riego	UT 0,92 mensual
Recolección residuos	UT 0,52 mensual
<b>TOTAL</b>	UT 2.15mensual

### Categoría 5:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües UT 0,45Mensual

Riego	UT 0,92 Mensual
Recolección residuos	UT 0,52 Mensual
<b>TOTAL</b>	UT 1.89 Mensual

Categoría Especial  
Por hectárea con un mínimo de 1 (una) UT 40,00 mensual

ARTÍCULO 22º: Fíjese en el equivalente en pesos al valor de 2 (dos) li-

tros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría V-Power diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hopilito Yrigoyen y ruta Nacional 11de la ciudad de Reconquista, al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota. .-

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descrito en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, .-

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23º:Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 11 de Marzo.-

Marzo: el día 10 de Abril.-

Abril: el día 11de Mayo .-

Mayo: el día 11 de Junio .-

Junio: el día 10 de Julio .-

Julio: el día 11 de Agosto .-

Agosto: el día 11 de Septiembre .-

Septiembre: el día 13 de Octubre .-

Octubre: el día 11 de Noviembre .-

Noviembre: el día 10 de Diciembre.-

Diciembre: el día 28 de Diciembre.-

ARTÍCULO 24º:Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25º:-Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.-

Segunda cuota: el día 30 de Junio.-

Tercera cuota: el día 29 de Octubre.-

Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.-

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.-

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descripta en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26º:-PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectivicen antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTÍN OLIMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.-

ARTÍCULO 27º:-Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 28º:-Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).-----

## CAPITULO II

### DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29º:

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servi-

cios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

**ARTÍCULO 30º:** El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

**ARTÍCULO 31º:** Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.-

**ARTÍCULO 32º:** Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.-

A)-Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.

B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.-

**ARTÍCULO 33º:** Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero  
Febrero: el día 10 de Marzo  
Marzo: el día 10 de Abril  
Abril: el día 11 de Mayo  
Mayo: el día 10 de Junio  
Junio: el día 10 de Julio  
Julio: el día 09 de Agosto  
Agosto: el día 10 de Septiembre  
Septiembre: el día 10 de Octubre  
Octubre: el día 10 de Noviembre  
Noviembre: el día 10 de Diciembre  
Diciembre: el día 28 de Diciembre

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.-

**ARTÍCULO 34º: DE LAS MULTAS POR D.R.I.** Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)-Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=-----

c)-Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130 -----

d)-Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

**ARTÍCULO 35º: DE LAS EXENCIOS AL D.R.I.** Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el periodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos--

**ARTÍCULO 36º: CONVENIO MULTILATERAL** Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

**ARTÍCULO 37º: VENDEDORES AMBULANTES** Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad UT 35,00=

B-Artículos de tiendas y mercerías UT 50,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. UT 65,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar. UT 65,00=

**ARTÍCULO 38º:** Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad UT 110,00=

B-Artículos de tiendas y mercerías UT 180,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. UT 220,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 220,00=

### CAPITULO III

#### DERECHO DE CEMENTERIO

**ARTÍCULO 39º:** Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento UT 260,00=

B- exhumación, reducciones y traslados de restos UT 260,00=

**ARTÍCULO 40º: ARRENDAMIENTO, MANTENCION Y RENOVACION DE BOVEDAS Y NICHOS**-Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples y nichos UT 650,00= cada 5 años.

B- Bóvedas dobles UT 1.250,00= cada 5 años.

C- Bóvedas múltiples UT 550,00= cada una por 5 años.

D- Por mantenimiento UT 130,00= por año.

**ARTÍCULO 41º: DE LA DESOCUPACION DE BOBEDAS Y NICHOS**

-Establecese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieren presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

### CAPITULO IV

#### DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

**ARTICULO 43º:**

Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho. La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.

**ARTÍCULO 44º:**-En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.-

**ARTÍCULO 45º:**-El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

**ARTÍCULO 46º:**Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

**ARTÍCULO 47º: DE LAS EXENCIOS AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 48º:** Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).

### CAPITULO V

#### DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

**ARTÍCULO 49º:**

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300..-

**ARTÍCULO 50º:**Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

**ARTÍCULO 51º:**Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49º.-

**ARTÍCULO 52º:**Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)-Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00= b)-Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53º: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a)-Los abastecedores o matarifes, carníceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.

Los abastecedores, matarifes o carníceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.-

b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.—

## CAPITULO VI

### DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54º: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros . se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55º: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de..... UT 35,00

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2026, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56º: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.-

ARTÍCULO 57º: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.-

Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresarán el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58º: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

## CAPITULO VII

### PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59º: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

a).- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts por hora

b).- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. Por hora

c).- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/ 10 m<sup>2</sup>

d).- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts por c/u

e).- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u

f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora

g).-Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts por hora

h).- Retroexcavadora 50 lts por hora=

Por el traslado de herramientas 0,50 lts de gas oil por cada km recorrido.- ARTÍCULO 60º: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61º: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=

b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 150,00=

c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica UT 220,00=

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).-

ARTÍCULO 62º: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de trasladados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbidos por el prestatario que soliciten el servicio.-

ARTÍCULO 63º: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64º: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500), Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

Quedan exceptuados de los dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.-

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

## CAPITULO VIII TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65º: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

## CAPITULO IX TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66º: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).-----

ARTÍCULO 67º: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día UT 55,00=

b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud UT 85,00=

c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00-

d)- Parque de diversiones, por día UT 26,00=

e)- Circo, por día UT 170,00=

f)- Carrera de motos, caballos etc UT 170,00=

ARTÍCULO 68º: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento UT 340,00

b)- Furgones y/o ambulancias UT 300,00

ARTÍCULO 69º: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: U T 170,00-

Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.-

ARTÍCULO 70º: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.-

ARTÍCULO 71º: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72º: Las obras en construcción que por error de propietario

y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de .....UT 200,00=

ARTÍCULO 73º: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

a)- Viviendas familiares y/o vehículos UT 50,00=

b)- Locales comerciales, industriales o de servicios UT 55,00=

ARTÍCULO 74º: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

a)- Cancha de metegol, billares o similares UT 85,00=

b)- Cancha de bochas UT 104,00=

ARTÍCULO 75º: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76º: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez.....UT 60,00

ARTÍCULO 77º: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

a)-Destrucción de árboles en la vía pública UT 170,00=

b)-Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas UT 340,00=

c)-Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00=

d)-Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano UT 340,00=

ARTÍCULO 78º: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo UT 45,00=

b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor UT 75,00=

c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos UT 45,00=

ARTÍCULO 79º: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente. -----

ARTÍCULO 80º: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82º: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2026 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2027, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83º: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2026 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.-

ARTÍCULO 84º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.-

## CAPITULO X

### PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85º: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I,

2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas mas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, el-

borado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

## CAPITULO XI

### TASA ASISTENCIAL o ASISTENCIA MEDIA A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 86º: A los efectos de la sanción de la ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la comuna de Fortín Olmos, por tal motivo y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la Comuna de Fortín Olmos, para ello los contribuyentes de la tasa general de inmuebles, abonarán un adicional de un 5% aplicable sobre el total liquidado en las formas de emisión establecidas para las zonas urbana, sub urbana y rural. -

ARTÍCULO 87º: Registrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.—

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto., Vera de la Pcia. de Santa Fe a los dos días del mes de Enero del año dos mil veintiséis.

### INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL ..... Pag. 1

TITULO II – PARTE ESPECIAL

Tasa Generel de Inmuebles .....	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección.....	Pag. 10
Derecho de Cementerio.....	Pag. 11
Derecho acceso diversión y esp. Públicos.....	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria.....	Pag. 13
Derecho Ocupacion dominio público.....	Pag. 14
Permiso de Uso.....	Pag. 15
Tasa de remates ferias.....	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. Y otras prest.....	Pag. 16
Presentación espontánea.....	Pag. 21
\$ 25.200 555097 Ene. 09 Ene. 13	

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

### CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Lote N° 6, sito en Calle 7 B, en favor de la Sra. MONTENEGRO, Edit Bienvenida; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 4, sito en calle 7 D en favor de la Sra. BELLONI, Silvia Beatriz; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 5 bis, sito en Calle 11 D, en favor de los Sres. NIEVAS, Marcelo Adrián y NIEVAS, Javier Sebastián; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, CORDOBA FELISA, fallecida el 11/10/1999 inhumada en la Nichera Simple, Lote N° 8, sito en Calle 7 B; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

### CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, MONTENEGRO, Asencio Atencio, fallecido el 18/06/2025, y CORONEL, Julia Antonia, fallecida el 07/12/2025, sepultados en el Lote 6, sito en Calle 8 A para su inhumación en el Lote 6, sito en Calle 7 B del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

\$ 660 555104 Ene. 09 Ene. 15

## SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

### RESOLUCIÓN N° 001

Santa Fe, 08 de Enero de 2026.

### VISTO:

El Expediente EE-2025-00029359-APPSF-PE Donde La Dirección Provincial de Recursos Humanos y Función Pública Secretaría de Recursos

Humanos y Función Pública Ministerio de Economía, solicitud 1 Licencias Microsoft Office; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º “La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....”, atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) “En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido”, que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de suutilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Función Pública Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública Ministerio de Economía – Provincia de Santa Fe ; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Función Pública Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública Ministerio de Economía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-1 (una) Licencia Microsoft Office.-

**ARTÍCULO 2º.**- Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 48072 Ene. 09 Ene. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. FERRARI, Melani Berenice, DNI 37.330.412, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido (atento haber sido excluida del hogar de calle Iguazú N° 855, de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, mediante Orden Nro. 71, emitida por el Juzgado en lo Civil y Com., Circ., Extracont. y Familia - Interior de Feria - 2da Circ., de Casilda, en fecha 07/01/2026, dentro de los autos; “BERON SANDRA C/ FERRARI MELANI BERENICE S/ VIOLENCIA FAMILIAR” – CUIJ 21-27718190-5), que dentro del legajo administrativo: “FERRARI, F. s/ REVOCA RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior -; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: “San Lorenzo, 03/12/2025.- Disposición Nro. 90/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Revocar el artículo 2º) de la Disposición N° 04/2022 de fecha 18/03/2022, dejando sin efecto la designación de tutores conjuntos para la niña Franchesca Ferrari, propuesta en en cabeza del Sr. Cristian Fabián Ferrari DNI N° 32.653.786 y de la Sra. Gisela MONZÓN DNI N° 33.490.672, y en su caso, proponer la designación de Tutores conjuntos (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN), a sus abuelos maternos; Sr. FERRARI, JUAN CARLOS DNI 16.107.796 y Sra. BERON, SANDRA, DNI 18.571.705, ambos domiciliados en calle Iguazú N° 855 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, privando a sus progenitores de la responsabilidad parental (cfr. arts. 700 inc. b) y c), del CCyCN), sin perjuicio del mejor criterio y/o de la figura jurídica que mereitu pertinente y procedente adoptar SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTÍCULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticonar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.” FDO. Heinzen – Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto

Nº10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe.-.

S/C 48074 Ene. 09 Ene. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 310/25 de Fecha 26 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.892 referenciados administrativamente como "ANGUILANTE, BENJAMÍN EZQUEL - DNI N° 59.624.235 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARÍA DEL CARMEN ANGUILANTE - DNI N° 28.335.487 – CON DOMICILIO EN CALLE LOUREIRO N° 1317 y/o INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ENTRE RÍOS Y BATLLÉ ORDOÑEZ – SITUACIÓN DE CALLE - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 310/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- TENER POR DESISTIDO el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. MARÍA DEL CARMEN ANGUILANTE - DNI N° 28.335.487 - con domicilio en calle con último domicilio declarado en calle Loureiro N° 1317 y/o intersección de las calles Entre Ríos y Batlle Ordoñez – Situación de calle – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, junto a profesional Patrocinante – Defensoría Civil N° 8 – Dra. Carolina Andrea Pangia - que consta en el Legajo Administrativo N° 17.892 en virtud de lo dispuesto por el art. 4 ss y complementarios Ley N° 12. 967 y Decreto 619/10, atento la no comparecencia de la progenitora... 2.- NOTIFICAR al recurrente de la presente Disposición Administrativa los fines pertinentes con los recaudos de ley.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional.

cional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48070 Ene. 09 Ene. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 01/25 de fecha 6 de Enero de 2026, la Sub. Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A.L.I.V s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Enzo Jose Luis Aristides, DNI 29.888.737, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 6 de Enero de 2026.- Sr. Enzo Jose Luis Aristides, DNI 29.888.737, domicilio desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.L.I.V S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 6 de Enero de 2026.. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 01/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interveniente respecto a la situación de la adolescente Axxxxx Lxxx lxxx Vxxxxx, DNI xxxxxx F/N 18/10/2008 , hija de la Sra. Alicia Verónica Raquel Luna DNI 27.811.029 con domicilio en San Nicolas 1770 de la ciudad de Pueblo Esther y del Sr. Enzo Jose Luis Aristides DNI 29.888.737 con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DRA. M. SOLEDAD RUIZ DE GALARRETA, Sub. Secretaría Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida re-

currida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48075 Ene. 09 Ene. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMOS, E. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 08 de Enero de 2026 - Disposición N° 01/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño; RAMOS, ELISEO, DNI en trámite (Certificado Nacido Vivo, expedido por el SAMCO - San Lorenzo, F/N 08/12/2026, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido (en situación de calle), y sin filiación paterna. La presente medida se adopta a los fines de garantizar la permanencia preventiva de niño en el Servicio correspondiente del SAMCO San Lorenzo, y/o de su eventual egreso en el términos que este Organismo ordene, en ocasión del alta médica dispuesta por el Equipo Médico tratante, a los fines de dar continuidad al procedimiento judicial de declaración de su situación de adoptabilidad, una vez observados los recaudos del art. 607 inc. b) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional es por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, el que comienza a correr a partir de que quede firme el presente acto administrativo, y/o hasta cuando el Juzgado de Familia competente, convoque a la progenitora a fin de ratificar su voluntad sobre la decisión tomada en este estadio (cfr. art. 607, inc. b), 706, y ss. del CCyCN). Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente,

regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heinzen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48076 Ene. 09 Ene. 15

### SITRAM DE CERES

#### ELECCIONES

La Junta Electoral designada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19/12/2025 para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales fijadas para el día viernes 06/02/2026, informa que la misma a designado sus autoridades y fija domicilio para su atención en la Sede Social del Sitram de Ceres sito en calle 9 de julio 378 de Ceres. A los efectos de recibir listas para su oficialización, la Junta Electoral atenderá los días lunes, miércoles y viernes a partir del día 07/01/2026 hasta el 21/01/2026 en el horario de 18 a 20 horas. La lista a oficializar debe estar acompañada por 14 avales debidamente identificados y con su firma.

Está habilitado a sufragar todo trabajador que cuente como afiliado 6 meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Los cargos a renovar en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N°1777, son por cuatro años comprendiendo el periodo del 12/02/2026 al 12/02/2030.

Denominación de los cargos:

Secretario General Secretario Adjunto Secretario de Finanzas Secretario Gremial Secretario de organización

Secretario Administrativo y de Actas

Secretario de Obras y Servicios Sociales Secretario de previsión Social Secretario de Prensa y Difusión Secretario de Recreación y Deportes

Cinco Vocales Titulares

Cinco vocales suplentes

Tres Revisores de Cuentas Titulares Tres Revisores de Cuentas Suplentes Tres Congresales Titulares

Tres Congresales Suplentes

Para participar de la lista se debe ser mayor de edad. No poseer inhibiciones penales ni civiles. Estar afiliado, tener 2 años de antigüedad en la

afiliación y encontrarse desempeñando la función. El 75% de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, debiendo el Secretario General y el Secretario Adjunto ser ciudadanos argentinos. La lista debe contemplar el cupo femenino mínimo establecido.

Horario para sufragar: de 6 a 18 horas.

Urnas habilitadas: Se habilitan cuatro urnas denominadas Urna 1 (volante), Urna 2 (volante), Urna 3 (volante) y Urna 4 (volante).

Lugares de sufragio: En la Urna 1 a partir de las 06,00 hs. votarán los afiliados de la comuna de Montefiore y a partir de las 07,30 hs. recibirá los votos de la municipalidad de Ceres quedando fija su ubicación en la sede social sito en calle 9 de Julio 378 de Ceres.

En la Urna 2 -volante- votarán los afiliados de la comuna de Hersilia, La Rubia, Arrufó, Villa Trinidad, Colonia Ana y Colonia Rosa.

En la Urna 3 -volante- votarán los afiliados de la municipalidad de San Guillermo y Suardi, y comunas de Monte Oscuridad, y Dos Rosas y La legua.

En la Urna 4 -volante- votarán los afiliados de las comunas de Ambrosetti, Curupaita y Villa Saralegui.-

Soria Alejandra D. Presidente  
Montenegro Javier Ier. Secretario  
\$ 1016,64 555107 Ene. 8 Ene. 21

Maldonado Walter. 2do. Secretario

## MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

### PRORROGA - DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA - FINANCIERA

ORDENANZA NRO. 025/2025 - VISTO: La Ordenanza N° 06/2017 que declaró la Emergencia Económica Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Fray Luis Beltrán, a partir del 10 de diciembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018, y las sucesivas prórrogas establecidas por las Ordenanzas N° 56/2018, N° 35/2019, N° 21/2021, 037/2023 y 031/2024; CONSIDERANDO: Que las condiciones económica de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, siguen siendo difíciles y no han mejorado desde la declaración de la Emergencia Económica Financiera en el año 2017. Que es necesario establecer una nueva prórroga de la declaración de estado de emergencia, herramienta jurídica que busca garantizar una administración operativa y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales para toda la comunidad. POR TANTO; EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE el estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, originalmente declarado por la Ordenanza N° 06/2017 y prorrogado por ordenanzas sucesivas y modificatorias, hasta el 31 de diciembre del año 2026. ARTÍCULO 2º.- La presente prórroga, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas conducentes a la superación de la emergencia. ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, a fin de garantizar la continuidad jurídica de la emergencia declarada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y archívese. SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2025, firmado: Beatriz Martín Secretaria H.C.M – Martín E. Pallares - Presidente Honorable Concejo Municipal de Fray Luis Beltrán,

\$800 555077 En. 07 En. 20

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### CENTRO COMERCIAL DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los socios del Centro Comercial de Santa Fe a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Marzo de 2026 a las 20 hs. en nuestra sede de calle San Martín 2819 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 92º Ejercicio.
3. Elección por voto secreto de: Un Presidente por dos años. Ocho Vocales Titulares por dos años, Tres Vocales Suplentes por dos años y dos Revisores de Cuentas por dos años.
4. Proclamación de los electos.
5. Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de Asamblea Rogamos puntual asistencia y le saludamos con la mayor consideración.

#### Disposición de los Estatutos:

Previniéndose a los Asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiera quórum, la Asamblea se realizará una hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Art.62: "Cuando no fuera posible reunir el número de socios necesarios para formar quórum, en la forma indicada en el art. anterior; hasta una

hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General quedará automáticamente en quórum con el número de socios que hubiere presentes y sus resoluciones serán válidas".

Art. 67: "Para la elección de autoridades, las listas de candidatos deberán ser presentadas y oficializadas ante el Consejo Directivo con una anticipación de por lo menos cinco días corridos antes de la fecha de la Asamblea. Con la presentación de las listas se acompañarán las boletas para su oficialización."

LEANDRO CHAVARINI  
Presidente

RAÚLHAMUD  
Secretario

\$ 200 555158 Ene. 13 Ene. 15

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

### ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES, JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General Ordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 26 de febrero de 2026 a las 10:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Av. Dante Alighieri s/n Hipódromo Rosario para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente y secretario.
- 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
- 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al periodo 2025.

Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

FRANCISCO ARCANDO  
Secretario

\$ 200 555160 Ene. 13 Ene. 14

## ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA ARTURO SAMPAY

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de Febrero de 2026, (16/02/2026) en la sede social, sito calle Bv. 27 de Febrero 1676 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor Externo e Informe de Junta Fiscalizadora, correspondientes al 16º Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2024, en un todo de acuerdo. con el Art. N° 20 inc. "f" de nuestro Estatuto Social y con el Art. N° 24 inc. "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades. 3) Consideración y aumento de la cuota societaria. 4) Aprobación del padrón societario vigente. Asimismo, se deja constancia que la documentación a considerarse encuentra aprobada por el Consejo y está a disposición de los Asociados en la sede de la Institución (Bv. 27 de Febrero 1676, Rosario), así como la nómina de asociados con derecho a voto en un todo de acuerdo al estatuto social y el Art 24 inc. a de la ley 20.321 de Mutualidades.

\$ 100 555154 Ene. 13

## IGLESIA CATÓLICA LIBERAL PROVINCIA ECLESIÁSTICA ARGENTINA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Iglesia Católica Liberal Provincia Eclesiástica Argentina convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Febrero de 2026 a las 20 hs. en su sede de calle José Ingenieros 1424 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Aprobación de memoria y estados contables de los periodos cerrados al 30/09/2023, 30/09/2024 y 30/09/2025.
- 3) Elección de miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

GERARDO ROBIN  
Presidente

\$ 100 555157 Ene. 13

**IGLESIA CATÓLICA LIBERAL  
PROVINCIA ECLESIÁSTICA ARGENTINA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Iglesia Católica Liberal Provincia Eclesiástica Argentina convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de Febrero de 2026 a las 18 hs. en su sede de calle José Ingenieros 1424 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Modificación Estatuto Social.

GERARDO ROBIN  
Presidente

\$ 100 555156 Ene. 13

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES  
– ASOCIACIÓN MUTUAL –  
POLICIA PCIA. DE SANTA FE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2026 a las 18,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2º) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea. -
  - 3º) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos-Informe del Auditor Externo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2025.-
  - 4º) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación. -
  - 5º) Elección de Comisión Directiva completa, y Junta Fiscalizadora, por vencimiento de mandato. -
- "Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO  
PRESIDENTE

ORIHUELA DANIEL ABEL  
SECRETARIO  
\$ 300 554916 Ene. 12 Ene. 14

**CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES  
ASOCIACION MUTUAL POLICIA PCIA. DE SANTA FE**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 26 de Marzo de 2026 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 3º) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios. -
- 4º) Gestión e informe subsidio otorgado por I.N.A.E.S. para habilitación alojamiento propio.
- 5º) Informe sobre ventas de terrenos de nuestra Mutual en la Ciudad de Santo Tomé.
- 6º) Informe sobre estado de causas judiciales.
- 7º) Informe sobre rescisión de Convenio de Comodato del Camping de la Ciudad de Sauce Viejo.-
- 8º) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes. -
- 9º) Informe de las "XXXII Olimpiadas Nacionales de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXX Internacionales" año 2025, organizadas por F.E.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad de Salta,

organizadas por Círculo de Oficiales de la Policía Provincia de Salta y F.E.C.O.P.R.A. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2026 en la Ciudad de Mar del Plata, a organizar por Círculo de Oficiales de la Policía Pcia. Buenos Aires, y solventar los gastos y viáticos que ocasione la misma, antes y durante y después de las Olimpiadas. -

10º) Solicitud de subsidios y préstamos. -

"Se hace saber, que, si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO  
PRESIDENTE

ORIHUELA DANIEL ABEL  
SECRETARIO  
\$ 300 554915 Ene. 12 Ene. 14

**SANATORIO AMERICANO S.A.  
ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clases A y B) a la Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 18 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 - 8º piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Consideración y aprobación de modificación del artículo 8º del Estatuto societario y su texto.
- 3) Consideración y aprobación de modificación del artículo 9º del Estatuto societario y su texto.
- 4) Autorización para realizar los trámites de inscripción.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que detengan los presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS  
Presidente

\$ 500 555141 Ene. 09 Ene. 15

**SANATORIO AMERICANO S.A.  
ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CLASE A  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clase A) a Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 - 8º piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas Clase A, para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Ratificación de la modificación del art 9º del Estatuto societario, realizada por Asamblea General Extraordinaria.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que detengan los presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS  
Presidente

\$ 500 555143 Ene. 09 Ene. 15

**SANATORIO AMERICANO S.A.  
ROSARIO**

**ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONES CLASE A  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clase A) a la Asamblea Especial de acciones Clase A, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 19 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 – 8º piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas clase A para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Determinación del número de los Directores Titulares y Suplentes de las acciones de Clase A.
- 3) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase A.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La constitución de la asamblea especial en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS

Presidente

\$ 500 555142 Ene. 09 Ene. 15

**SANATORIO AMERICANO S.A.  
ROSARIO**

**ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONES CLASE B  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clase B) a la Asamblea Especial de acciones Clase B, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 – 8º piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas clase B para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Determinación del número de los Directores Titulares y Suplentes de las acciones de Clase B.
- 3) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase B.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

Quorum: La constitución de la asamblea especial en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS

Presidente

\$ 500 555144 Ene. 09 Ene. 15

**SANATORIO AMERICANO S.A.  
ROSARIO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del "Sanatorio Americano SA" (clases A y B) a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de Enero de 2026, a las 19 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 20 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Maipú 1344 – 8º piso, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidencia y Sindicatura.
- 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de

resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos e informaciones complementarias y el informe del Síndico, correspondiente al setenta y cinco (75) ejercicio económico finalizado el 30-09-2025.

3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

4) Consideración y aprobación de los honorarios Presidente de Directorio y Síndico (art. 261 último párrafo LSC 19550) por el ejercicio finalizado el 30-09-2025 devengada con cargo a resultado del ejercicio.

5) Resultado del ejercicio. Tratamiento de su destino.

6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes de las acciones de Clase A y de Clase B.

7) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase A.

8) Elección de los Directores Titulares y Suplentes correspondientes a los tenedores de acciones Clase B.

9) Designación del Síndico Titular y Suplente.

10) Autorización para realizar los trámites de inscripción.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC). Memoria y Balance General a disposición de los accionistas en nuestra sede social.

Quorum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes.

SILVIA MARINA ZEBALLOS

Presidente

\$ 500 555145 Ene. 09 Ene. 15

**E.R.A. ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los/as Sres/as accionistas de E.R.A. Energías Renovables Argentinas S.A. que el Directorio de la Sociedad convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 del mes de Enero de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de calle Santa Fe N° 978 de la localidad de Piamonte, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la asamblea.

2.- Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.

3.- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período a designarse.

\$ 500 555119 Ene. 09 Ene. 15

**FORESTAL SAN ENRIQUE S.A. (CUIT N° Cuit 30619314197)**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 2026 a las 11 hs. en primera convocatoria y 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Rioja nº 1474, piso 10 de la Ciudad de Rosario, a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2) Aumento del capital social a la suma de \$ 644.400 pesos para su suscripción con prioridad a los accionistas y su integración en dinero efectivo, en la proporción y plazos que fija la ley (25% al contado y saldo dentro de los sesenta días de la suscripción), emisión de acciones y autorización al directorio para llevar a cabo el trámite correspondiente. 3) Reforma del artículo cuarto del estatuto social. 4) Conferir tas autorizaciones para proceder a la inscripción del aumento de capital dispuesto, en el Registro Público de Comercio.

ELBIO BLAS BLOIS  
Presidente.

NOTA: La comunicación de asistencia prevista en el art. 238 LSC deberá ser cursada por los accionistas hasta el día 14 de enero de 2026 en la sede social, todos los días hábiles en el horario de 11:00 hs. hasta las

17:00 hs. o en la dirección de correo electrónico de contacto  
gusurf@icloud.com  
\$ 500 555098 Ene. 09 Ene. 15

VITAL'IN S.A.

# ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo ordenado en autos "CHABE S.A.S. Y OTROS C/VITAL'IN S.A. S/ RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA" CUIJ 21-02057540-6 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se convoca Judicialmente a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la firma VITAL'IN S.A. (CUIT 30-71593099-0) a celebrarse en el domicilio sito en calle Francisco Miguens 180, Piso 14 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en primera y segunda convocatoria, el día 11 de febrero de 2026 a las 16:00 hs y 17:00 hs, respectivamente, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las renuncias del Director Titular y Suplente;
  2. Designación de autoridades.
  3. Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos periodos 2021, 2022, 2023 y 2024;
  4. Destino del Resultado;
  5. Rendición de cuentas por parte del Presidente del Directorio del período comprendido entre enero 2018 y agosto 2025;
  6. Acción de responsabilidad del Director;
  7. Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en esta Asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y/o el órgano administrativo que por derecho y en reemplazo de éste corresponda.

## NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos de la Cláusula IX del estatuto, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea al domicilio del Veedor judicial designado en autos, Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en casilla flopezandreloli@gmail.com, el cual ha sido constituido por el Sr. Juez como Oficial de Justicia Ad Hoc y, en tal carácter, presidirá la Asamblea, con las facultades que a continuación se detallan: 1. Dirigir las deliberaciones y someter a votación los puntos del Orden del Día; 2. Recibir en su domicilio (físico y electrónico) las comunicaciones de los accionistas para la inscripción en el Libro de Asistencia, conforme al Art. 238 LOS; 3. Exigir al Directorio de VITAL'YN S.A. la entrega de los libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicarse astreintes; 4. Reemplazar los libros de Registro de Acciones y de Actas de Asamblea por actuaciones notariales, en caso de que el Directorio no cumpla con su entrega; 5. Expulsar a cualquier persona que pretenda impedir el desarrollo de la asamblea, pudiendo recurrir para ello al auxilio de la fuerza pública; 6. Verificar el correcto cumplimiento de la convocatoria y la publicidad previa, y declarar constituida la asamblea.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el punto 3.- de las facultades precedentemente detalladas, el Directorio de VITAL'IN S.A. deberá efectuar la entrega de los Libros de Asistencia a Asamblea y de Actas de Asamblea en el domicilio del Dr. FRANCO ESTEBAN LOPEZ ANDREOLI sito en calle Francia 1744 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe bajo apercibimiento de astreintes dentro de los 5 (cinco) días de notificada la sentencia.

\$ 700 554930 En. 8 En. 14

# **CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**

SOLVE SRL

## RECONDUCCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratistas de la provincia de Santa Fe se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y redacción de texto ordenado, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 27 de octubre de 2025 se reúnen se reúnen el señor VAZQUEZ, FERNANDO EXEQUIEL, DNI N° 14.924.016, CUIT N° 20-14924016-1, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Febrero de 1962, ingeniero en electronica, casado, con domicilio en Paraguay 624 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y la señora MAMANI, MARIA TERESA, DNI 18.033.881, CUIT N° 27-18033881-6, de nacionalidad argentina, de profesión analista de sistemas, casada, nacida el 24 de diciembre de 1967, con domicilio en calle Maza 1623 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe: únicos socios de SOLVE S.R.L.. Inscripta

en la provincia de Córdoba y su cambio de jurisdicción a la provincia de Santa Fe Inscripto en Contratos, Tomo 169, Folio 6713, Número 1581 del Registro Público resuelven modificar su duración. Se notifica que su duración será de diez (10) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público.  
RPJEC 519-Ene 13

PILAN S.R.L.

EE-2025-00038242-APPSF-PE.

De acuerdo a los dispuesto en los autos "PILAN S.R.L. s/ Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC" Se hace saber que, mediante reunión de socios unánime de fecha 18/11/2025, se ha resuelto modificar la sede social de la empresa fijándola en calle General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe. Lo que se publica por el término de ley.  
COD. RPJEC 520..-Ene. 13

## RURAL SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA.

EE-2025-00035129-APPSF-PE.

De acuerdo a los dispuesto en los autos "RURAL SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC" Se hace saber que, mediante asamblea general Extraordinaria unánime de fecha 24/07/2025, los socios han resuelto por unanimidad prescindir de la sindicatura conforme LGS y modificar el artículo 12º del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad prescinde la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor queles confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550".

Además mediante Asamblea Ordinaria de fecha 02/12/2025 han definido la nueva conformación del Directorio por el plazo de tres ejercicios, el cual queda integrado de esta forma: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: ROBERTO GABRIEL ROSSLER, argentino, casado, comerciante, DNI 10.714.985, CUIT N° 20-10714985-7 y domiciliado en Avenida General Paz 8151 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR-VICE-PRESIDENTE: PABLO GUSTAVO ROSSLER, argentino, casado, comerciante, DNI 26.540.253, CUIT N°20-26540253-5 y domiciliado en Estanislao Zeballos 3783 Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DIRECTORA TITULAR: LAURA ANDREA ROSSLER, argentina, soltera, comerciante DNI N° 29.401.744, C.U.I.T. N°27-29401744-0, domiciliada en Hernandarias 2331 Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: EDIT CRISTINA GIBERT, argentina, mayor de edad, casada, jubilada DNI N°11.555.231, CUIT N° 27-11555231-2, jubilada y domiciliada en General Paz 8151 de esta ciudad de Santa Fe.

de Santa Fe.  
COD. RPJEC 512..-Ene. 13

PINTO HNOS S.A.

EE-2025-00036779-APPSE-PE

De acuerdo a los dispuesto en los autos "PINTO HNOS SA s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC" Se hace saber que, mediante asamblea general ordinaria unánime de fecha 10/10/2025, los socios han resuelto por unanimidad designar las siguientes autoridades, quienes durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios. Presidente: PINTO MIGUEL ÁNGEL, DNI 12.882.510, CUIT 20-12882510-0, argentino, divorciado, nacido al 03/03/1959, domiciliado en calle Las Heras 3041 piso 20 Dpto. B de la ciudad de Santa Fe; Vicepresidente: PINTO JULIÁN NICOLAS, DNI 33.686.712, CUIT 20-33686712-7, argentino, soltero, nacido el 25/07/1988, domiciliado en calle Ruperto Godoy 1292 de la ciudad de Santa Fe; Director titular: PINTO FRANCO AGUSTÍN, DNI 36.001.680, CUIT 20-36001680-4, argentino, soltero, nacido el 14/04/1992, domiciliado en calle Alvear 3368 Piso 1 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe; Director Suplente: PINTO EMILIANO MIGUEL, DNI, 30.786.285, CUIT 23-30786285-9, argentino, soltero, nacido el 12/03/1984, domiciliado en calle Laprida 4329 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe.  
La totalidad de los directores fija domicilio especial en calle Av. General Paz 5374 de la ciudad de Santa Fe.  
COD. RP.IFC.522 -Fne. 13

FNZ & ASOCIADOS S.R.I.

EE-2025-00038245-APPSE-PE

De acuerdo a los dispuesto en los autos "ENZ & ASOCIADOS S.R.L. s/ Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RP JEC". Se hace saber que mediante reunión de socios uná-

nime de fecha 13/11/2025, se ha aceptado la renuncia del Sr. Jorge Andres Carballo al cargo de gerente y posteriormente se procedió a la designación en su reemplazo del Sr. Carballo Enz Francisco, DNI 40.115.494, CUIL 23-40115494-9, argentino, nacido el dia 09/06/1997, de estado civil soltero, de profesión corredor inmobiliario, con domicilio en calle Luis Vila N°363 de la ciudad de Rosario. Lo que se publica por el término de ley.

COD. RPJEC 521.-Ene. 13

### TERMINAL TIMBÚES S.A.

#### SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, en autos "TERMINAL TIMBÚES S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL – EE-2025-00035651-APPSF-PE" se dispone lo siguiente: La sociedad TERMINAL TIMBÚES S.A. mediante Acta de Directorio de fecha 02/09/2025 procedió a cambiar el domicilio de la sede social de la sociedad, por tanto, se fija la nueva sede social de la sociedad en calle Avenida Cacique Mangoré N° 14.264 de la localidad de Timbúes Jose María, Departamento de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

RPJEC510. -Ene. 13

### MEISCHW S.A.S.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. "MEISCHW S.A.S." – PUBLICACION DE EDICTOS ACLARATORIA Constituida el 30 de Octubre de 2025. REPRESENTANTE LEGAL TITULAR: DALMIRO MEI, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1991, D.N.I. N° N° 36.488.434 CUIT: 27-31753851-6, con domicilio en calle Laprida 2337, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, de estado civil soltero, correo electrónico dalmiromei@gmail.com, . REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: ESTEBAN DARIO SCHWIENBACHER, argentino, nacido el 25 de Julio de 1976, D.N.I. N° N° 25.101.607 CUIT: 20-25101607-1 con domicilio en calle San Martin 1498, de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, comerciante, de estado civil Casado en primeas nupcias con Mariana Vanesa Farias, correo electrónico estebanschwi@gmail.com DENOMINACION: "MEISCHW S.A.S.", correo electrónico dalmiromei@gmail.com DOMICILIO: Alvear 518, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, desarrollar por cuenta propia o asociada a través de terceros, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Explotación comercial de negocio del rubro gastronómico, en toda su extensión, con o sin delivery. Exploración de panadería, bares, pizzería, cafeterías, de negocios de restaurante, confitería, confiterías bailables, cantinas, salones de fiesta, servicios de lunch y catering en fiestas, casamientos, agasajos, reuniones culturales y sociales; servicios de rotisería, organización de eventos. Compra, venta, pormenor y por mayor, de productos panificados, repostería y afines, comercialización, distribución, representación, consignación, por mayor y/o menor, de productos alimenticios envasados y/o congelados y utensilios, vajilla, maquinarias y equipamiento para cocina y/o servicios gastronómicos; B) SERVICIOS: estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes de empresas y/o sociedades nacionales y extranjeras; estudios de mercados y desarrollo de programas de promoción y enseñanza de servicios gastronómicos; C) IMPORTACION Y EXPORTACION: Exportar e importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir y negociar licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, ofrecer y prestar servicios vinculados al comercio exterior, organizar e intervenir en ferias, exposiciones, aceptar y ejercer mandatos y representaciones. D) FINANCIERO: Otorgar préstamos con garantía – incluso real – o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse. Compraventa de títulos y acciones con o sin cotización en Bolsa, papeles de crédito, debentures, obligaciones negociables, y otros valores mobiliarios nacionales e internacionales. Constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; todas estas prestaciones financieras excluyen los negocios tipificados por la ley de entidades financieras y todo otro que requiera dinero o valores del público. DURACION: 99 (Noventa y nueve) años. CAPITAL SOCIAL: \$ 5.000.000.- (Pesos Cinco millones). DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de un administrador y representante legal TITULAR, designándose en este acto y aceptando su cargo al Sr. DALMIRO MEI y un administrador y representante legal SUPLENTE, al Sr. ESTEBAN DARIO SCHWIENBACHER. EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Marzo de cada año. FISCALIZACION. Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por el socio, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. DURACION: 99 años.

RPJEC 518. -Ene. 13

### REY MODAS SRL

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Con fecha 23 de Octubre de 2025, los socios de "REY MODAS S.R.L." inscripta el 26 de abril de 2023 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, bajo el Tomo 174, Folio 2987, Nro. 567 del Libro Contrato, que representan el 100% del capital social, decidieron por unanimidad cambiar la sede social a calle San Martín 961 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Además aprobaron ampliar el objeto social quedando redactado la cláusula de la siguiente forma: Objeto social: "La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y menor de ropa, calzado, lentes, bijouterie, accesorios de vestir en general, telas, fibras, tejidos e hilados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato". RPJEC 523.--Ene. 13

### ROSBOX S.A.

#### DESAIGNACION AUTORIDADES

En Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Julio de 2025, se decidió designar a los miembros del Directorio por el término de 3 ejercicios de la Sociedad ROSBOX S.A. Se designó como Directora Titular y Presidente del Directorio: MAIRA MAGALÍ PÉREZ, Argentina, DNI 33.213.953, CUIT 27-33213953-9, comerciante, nacida el 15/12/1987, de estado Civil Soltera, con domicilio en Pje. Lucía Miranda N° 3587 de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, y como Director Suplente: RICARDO ALBERTO LUJÁN, Argentino, DNI 32.811.098, CUIT 23-32811098-9, comerciante, nacido el 18/01/1987, de estado Civil Soltero, con Domicilio en calle Santiago del Estero N° 197 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. Santa Fe RPJEC 516-Ene. 13

### EDICTO

#### INGENIERIA UNO S.R.L.

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "INGENIERIA UNO S.R.L. s/ Modificación Contrato Social" de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado la siguiente publicación: INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES RAZÓN SOCIAL: Ingeniería Uno S.R.L. De conformidad al instrumento de cesión suscripto en fecha 17/11/2025 se ha efectuado la siguiente cesión de cuotas sociales: Socio Cedente: NÉSTOR CARLOS MARTINS, DNI 11.852.704, CUIT 20-11852704-7 argentino, casado en terceras nupcias con Sandra Luján Genoud, ingeniero, nacido el 13 de agosto de 1955, domiciliado en Oliva N.º 523, Ramallo, provincia de Buenos Aires, cede y transfiere gratuitamente a MARIANA CECILIA TORRES las 1250 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50 % del capital social, de valor nominal de \$ 100.- cada una. Socio Cessionario: MARIANA CECILIA TORRES, DNI 17.637.836, CUIT 27-17637836-6 argentina, casada en primeras nupcias con Bernardo Daniel Fernández, ama de casa, nacida el 13 de septiembre de 1965, domiciliada en Brassey N° 7651, Rosario, provincia de Santa Fe. En consecuencia, se modifica la cláusula quinta del contrato quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil), dividido en dos mil quinientas (2500) cuotas de capital de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: El señor Mariano Juan Fernández suscribe un mil doscientas cincuenta (1250) cuotas sociales y la señora Mariana Cecilia Torres suscribe un mil doscientas cincuenta (1250) cuotas sociales, lo que en su conjunto representan el cien por cien del capital social. El capital social se encuentra suscripto e integrado totalmente". CAMBIO DE SEDE SOCIAL: De conformidad al instrumento suscripto en fecha 17/11/2025 se ha efectuado el cambio de sede social a calle San Juan N° 2470, PB, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. RPJEC 524-Ene. 13

### FJF DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se publica el presente edicto por un día, correspondiente a "FJF Desarrollos Inmobiliarios S.A.S." s/ constitución. 1. Integrante: Fernando Emanuel Gonzalez, apellido materno Calaón, DNI N° 30.167.166, CUIT 20-30167166-1, de nacionalidad argentino, nacido el 29/03/1983, de estado civil soltero, de profesión arquitecto con domicilio en Bolívar 320 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. 2. Fecha de constitución: 07 de octubre de 2025. 3. Denominación de la sociedad: "FJF Desarrollos Inmobiliarios S.A.S.". 4. Domicilio social: Bolívar 320 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe. 5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Ar-

gentina y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: realizar operaciones de compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. Todas las actividades enunciadas en este inciso serán realizadas sobre bienes propios. Si la sociedad incorpora en el futuro la actividad de intermediación, según el artículo 2 de la ley N° 13.154, se procederá a la reforma del presente artículo y se cumplirá con lo prescripto en el artículo 9 de la citada ley. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el inc. 4º del art. 299 de la ley 19550. B) Fideicomiso: la sociedad podrá celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración y/o en garantía; constituir fideicomisos –con excepción de los fideicomisos financieros–, sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. Plazo de duración: Su duración es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7. Capital Social: El capital social es de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), representado por DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias de MIL (\$1.000,00) pesos, de valor nominal cada una. 8. Órgano de administración: ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE. TITULAR: González, Fernando Emmanuel, DNI N° 30.167.166, CUIT 20-30167166-1, con domicilio en Bolívar 320 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Calaón, Laura Ester, DNI. 14.338.301, CUIT 27-14338301-1, con domicilio en Bolívar 320 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. 9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10. Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de septiembre de cada año.

RPJEC 525-Ene. 13

### WENTEN S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Expediente: 21-05216701-6(1090/2025) de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, conforme acta del 07/04/2025 los socios resolvieron las siguientes modificaciones del contrato social:ARTICULO PRIMERO; DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La sociedad gira bajo la denominación de "WENTEN SRL" y tiene su domicilio social a Ruta Nacional N° 19, KM 3,5 de la Ciudad de Santo Tome, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

ARTICULO TERCERO. a)Industriales y comerciales: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en participación con tercero en la fabricación y comercialización de productos químico, petroquímicos, electrónicos, alimenticios, alimentos para hacienda, plásticos, aditivos industriales, productos derivados del petróleo, bebidas alcohólicas y analcohólicas; la industrialización de petróleo crudo y derivados del petróleo y tratamiento de residuos derivados de hidrocarburos, productos químicos industriales y otros y las representaciones comerciales de los mismos, pudiendo para ello exportar e importar al por mayor y/o menor dichos productos, materias primas, mercaderías, bebidas, maquinarias y artículos relacionados con estas industrias, como así también operar zonas francas nacionales y/o extranjeras. b) Transportes: de cargas a corta, media y larga distancia. c) Importación y Exportación: de mercaderías, alimentos para hacienda, bebida alcohólicas y analcohólicas, productos, maquinarias, equipos y materias primas. Al efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, pudiendo formar parte de otras sociedades civiles o comerciales o asociaciones, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades precedentemente enumeradas, afines o vinculadas y en general, realizar toda clase de actos jurídicos o celebrar contratos que directamente o indirectamente sean conducentes al mejor logro de los intereses sociales.

d) Construcción y participación de fideicomiso: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Actuar como fiduciaria de Fideicomisos de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos; 2) Realizar negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, desarrollo de clubes de campo, barrios cerrados y prestación de servicios afines a esos negocios 3) Realización de obras, construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o a cualquier otro fin. Para ello la sociedad podrá también, dentro de su objeto, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, otorgar préstamos, aportes e inversiones de capital bajo cualquier forma asociativa o societaria, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, salvo aquellas que requieran autorización específica o estén reservadas a entidades financieras. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los

actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación– adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciación procedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. Santa Fe, 17 de Diciembre de 2025. Hrycuk, secretario.

\$ 400 555123

Ene. 13

### HEADER CONTROL WIFIBOX S.A.

#### DESIGNACION DE DIRECTORIO

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de Octubre de 2025, a las 18 horas, en su Sede Social de calle Carlos Pellegrini 1.443 de la ciudad de Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, mediante Acta N° 3, por unanimidad se designó nuevo directorio para la firma Header Control Wifibox S.A.. el cual quedó constituido de la siguiente manera: Director titular y Presidente del Directorio al Sr. Guillermo Augusto Bóscolo, argentino, titular del D.N.I. N° 21.994.801 y C.U.I.T. 20-21994801-9, divorciado, Empresario, nacido el 20 de Diciembre de 1970, con domicilio real en Carlos Pellegrini 1.441 de la ciudad de Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe; Director Suplente al Sr. Máximo Bóscolo, argentino, titular del D.N.I. 42.559.898 y C.U.I.T. 20-42559898-9, soltero, Empresario, nacido el 29 de diciembre de 2000, con domicilio real en la corte Carlos Pellegrini 1441 de la ciudad de Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

\$ 50 555139

Ene. 13

### GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos caratulados "GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L" s/ Modificación al Contrato Social, Nro. Expediente: 552/2025 se hace saber que los Sres socios ALBERTO GAMINARA, DNI N° 12.698.456; LUIS ANTONIO ESCOBAR, DNI N° 10.280.720; EUGENIO LUIS BIANCHI DNI N° 11.724.704; GUILLERMO SANTIAGO WEINBERGER DNI N° 17.559.691; DANIEL ANGEL DANELON DNI N° 11.549.611; CARLOS ALBERTO D'ADDARIO, DNI N° 10.630.100; CARLOS ALBERTO BARUKEL, DNI N° 14.558.020; CLAUDIO OMAR GERTNER, DNI N° 20.563.776; han decidido realizar la reconducción de "GRUPO MEDICO LAS COLONIAS S.R.L", inscripta en Santa Fe el 03 de mayo de 2004 bajo el N° 1221, Folio 303 del Libro 15 de S.R.L. L.6117; y consecuentemente a la modificación del artículo segundo del Estatuto; extendiendo el plazo contractual a 10 (diez) años, contados desde la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. A continuación, se trata la designación de autoridades de GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L proponiéndose como GERENTES al Dr. TONELLI ANDRES LEANDRO DNI N° 29.793.630 y como GERENTE SUPLENTE.GERTNER DNI N° 20.563.776, quienes aceptan sus designaciones.Hrycuk,secretario.

\$ 100 555135

Feb. 2 Feb. 6

### CREEAR CONSTRUYENDO PRESENTE S.R.L.

#### CONTRATO

1.SOCIOS: FRANCO LOMBARDI, (CUIT 20-28566328-9), argentino, nacido el 03/03/1981, casado, DNI. N° 28.566.328, domiciliado en Pavón N° 5178 de Rosario, de profesión arquitecto y CINTIA NATALIA MICHEL, (CUIT 27-26725458-9), argentina, nacida el 05/07/1978, casada, DNI. N° 26.725.458, domiciliada en Pavón N° 5178 de Rosario, de profesión comerciante.

2.FECHA DE CONSTITUCION: 25/07/2025

3.RAZON SOCIAL: "CREEAR CONSTRUYENDO PRESENTE S.R.L."

4.DOMICILIO: Pavón N° 5178 de Rosario (Prov. de Santa Fe)

5.OBJETO SOCIAL: La construcción de inmuebles propios y/o de terceros; la administración de propiedades propias; la ejecución de proyectos profesionales y dirección de obras inherente a la construcción de inmuebles

6.DURACION: Veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio

7.Capital social: \$ 3.200.000.

8.COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: a cargo de FRANCO LOMBARDI, quien queda designado socio gerente, actuando en forma individual con su firma personal precedida de la denominación social. Los socios se obligan al mutuo derecho de fiscalización

de las operaciones sociales  
 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
 \$ 100 555159 Ene. 13

**SERPI SRL****CESION DE CUOTAS**

Socios: JULIO MIGUEL BLANCO, argentino, apellido materno Falasch, titular del DNI N° 14.421.749, estado civil divorciado, nacido el 09/07/1961 de profesión empresario con domicilio en calle Cabildo Nro. 4447 Piso 12 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico jb@synergiagroup.com.ar y GABRIEL ROMULO SARANDRIA, argentino, de apellido materno Orcoyen, titular del DNI N°16.870.112, nacido el 06/05/1964. De profesión empresario, con domicilio en Cabildo 4447, piso 12 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico grs@synergiagroup.com.ar,  
 Fecha de Constitución inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Contratos, Tomo 144, Folio 15022 N° 1452 del en fecha 6-10-1993 y sus modificaciones inscriptas al Tomo 23 de octubre de 1998; al Tomo 149, Folio 15672 Nro. 1766 en fecha 24-10-2003; al Tomo 154, Folio 20002, Nro. 1687, Sección Contratos al Tomo 164, Folio 29613, Nro. 1921 en fecha 12-11-2013 Denominación Social: SERPI SRL

Plazo: SERPI SRL tiene un plazo de duración de 30 años a partir del 6/10/1993 venciendo el mismo  
 el 6/10/2023.

Fecha instrumento de la cesión de cuotas: 23/05/2024

Capital Social - Cesión de cuotas: En virtud de la cesión de cuotas, el socio El socio JULIO MIGUEL BLANCO en su carácter de titular de Diecisiete Mil Quinientas cuotas de capital (17.500), VENDE, CEDE Y TRANSIERE, JORGE LUIS QUERIDO, argentino, titular del DNI N° 20.250.961, CUIT N° 20-20250961-5, nacido en fecha 27-10-1968, de estado civil casado con la Sra. VERONICA ANDREA MANNOCCHI, de profesión "empleado", con domicilio en calle Thompson 597 Piso 3 Dpto "a" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico en fulvence\_querido@hotmail.com, la totalidad de cuotas sociales de las cuales es titular, es decir la cantidad de Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas sociales Asimismo, el socio GABRIEL ROMULO SARANDRIA en su carácter de titular de Diecisiete Mil Quinientas cuotas de capital (17.500,) VENDE, CEDE Y TRANSIERE a la Sra. VERONICA ANDREA MANNOCCHI, argentina, titular del DNI N°22.229.492, CUIT N° 23-22229492-4, nacida el 15-05-1971, de estado civil casada con Jorge Luis Querido, con domicilio en Thompson 597 Piso 3 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico en verodivave@gmail.com la totalidad de cuotas sociales de las cuales es titular, es decir la cantidad de Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas sociales Atento la cesión efectuada, la cláusula Quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fúa en la suma de Trecientos Cincuenta Mil (\$350.000.) dividido en 35.000 cuotas de Diez Pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JORGE LUIS QUERIDO suscribe Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de capital, o sea Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000); VERONICA ANDREA MANNOCCHI suscribe Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de capital, o sea Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000)".

Administración: Conforme la cláusula del Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad está a cargo del Sr. Mario Severo Garzón, DNI N° 6.652.381, quien fuere designado como gerente mediante acta de fecha 21-5-2019, inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos, al Tº 170 Fº 4510 N° 972 en fecha 19-6-2019.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 555155 Ene. 13

**SERPI SRL****CESION DE CUOTAS**

Socios: JULIO MIGUEL BLANCO, argentino, apellido materno Falasch, titular del DNI N° 14.421.749, estado civil divorciado, nacido el 09/07/1961 de profesión empresario con domicilio en calle Cabildo Nro. 4447 Piso 12 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico jb@synergiagroup.com.ar y GABRIEL ROMULO SARANDRIA, argentino, de apellido materno Orcoyen, titular del DNI N°16.870.112, nacido el 06/05/1964. De profesión empresario, con domicilio en Cabildo 4447, piso 12 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico grs@synergiagroup.com.ar,  
 Fecha de Constitución inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Contratos, Tomo 144, Folio 15022 N° 1452 del en fecha 6-10-1993 y sus modificaciones inscriptas al Tomo 23 de oc-

tubre de 1998; al Tomo 149, Folio 15672 Nro. 1766 en fecha 24-10-2003; al Tomo 154,  
 Folio 20002, Nro. 1687, Sección Contratos al Tomo 164, Folio 29613, Nro. 1921 en fecha 12-11-2013 Denominación Social: SERPI SRL  
 Plazo: SERPI SRL tiene un plazo de duración de 30 años a partir del 6/10/1993 venciendo el mismo.  
 el 6/10/2023.

Fecha instrumento de la cesión de cuotas: 23/05/2024

Capital Social - Cesión de cuotas: En virtud de la cesión de cuotas, el socio El socio JULIO MIGUEL BLANCO en su carácter de titular de Diecisiete Mil Quinientas cuotas de capital (17.500), VENDE, CEDE Y TRANSIERE, JORGE LUIS QUERIDO, argentino, titular del DNI N° 20.250.961, CUIT N° 20-20250961-5, nacido en fecha 27-10-1968, de estado civil casado con la Sra. VERONICA ANDREA MANNOCCHI, de profesión "empleado", con domicilio en calle Thompson 597 Piso 3 Dpto "a" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico en fulvence\_querido@hotmail.com, la totalidad de cuotas sociales de las cuales es titular, es decir la cantidad de Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas sociales Asimismo, el socio GABRIEL ROMULO SARANDRIA en su carácter de titular de Diecisiete Mil Quinientas cuotas de capital (17.500,) VENDE, CEDE Y TRANSIERE a la Sra. VERONICA ANDREA MANNOCCHI, argentina, titular del DNI N°22.229.492, CUIT N° 23-22229492-4, nacida el 15-05-1971, de estado civil casada con Jorge Luis Querido, con domicilio en Thompson 597 Piso 3 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico en verodivave@gmail.com la totalidad de cuotas sociales de las cuales es titular, es decir la cantidad de Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas sociales Atento la cesión efectuada, la cláusula Quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fúa en la suma de Trecientos Cincuenta Mil (\$350.000.) dividido en 35.000 cuotas de Diez Pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JORGE LUIS QUERIDO suscribe Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de capital, o sea Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000); VERONICA ANDREA MANNOCCHI suscribe Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de capital, o sea Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000)".

Administración: Conforme la cláusula del Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad está a cargo del Sr. Mario Severo Garzón, DNI N° 6.652.381, quien fuere designado como gerente mediante acta de fecha 21-5-2019, inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos, al Tº 170 Fº 4510 N° 972 en fecha 19-6-2019.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 555155 Ene. 13

**DON TELMO CARNES SAS S/ CONSTITUCION**

EE-2025-00034623- APPSF-PE

**DON TELMO CARNES S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD** Por estar así dispuesto en autos caratulados "DON TELMO CARNES S.A. s/Constitución de Sociedad" Expte. Año 2025, a los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: Fecha acta constitutiva: 27de Noviembre de 2025. Accionistas: ARIEL MARCOS RUBIOLO, argentino, casado, de actividad comerciante, nacido el 03 de mayo de 1974, con domicilio en Av. Pellegrini 1487 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 23.801.938, CUIT N° 23-23801938-9; LORENA BEATRIZ COGGIOLA, argentina, casada, de actividad comerciante, nacida el 07 de marzo de 1976, con domicilio en Av. Pellegrini 1487 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 24.507.106, CUIT N° 27-24570106-9. Denominación: DON TELMO CARNES S.A. Domicilio legal: ciudad de San Jorge, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Sede social: Av. Pellegrini 1487, San Jorge. Duración: El término de la sociedad se extiende por noventa (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: I. COMERCIAL: a) La importación, exportación, distribución y venta mayorista y minorista de productos alimenticios, bebidas y tabaco; b) La importación, exportación, distribución y venta mayorista y minorista de artículos de librería y papelería, artículos de tocador, artículos de limpieza, artículos de bazar y menaje y artículos de ferretería; c) La importación, exportación, distribución y venta mayorista y minorista de productos cárnicos de ganado bovino, porcino y avícola de producción propia y/o de terceros asociados, trozados y envasados y d) La importación, exportación, distribución y venta mayorista y minorista de carne de ganado bovino, porcino y avícola en carnicerías propias, habilitadas específicamente para tales fines. II. REFERIDAS AL AGRO: a) La producción agropecuaria mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, dedicados a la explotación de agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, hortalizas, floricultura,

tura, apicultura, aves y animales de cautiverio; la cría e invernada, mesitzación y crusa de animales de todo tipo; el engorde de animales en feed-lot y en sistema mixto; la explotación de tambos y la producción de semillas originales e híbridas; multiplicación de semillas originales (semilleros) de oleaginosas, legumbres, cereales y forrajeras; y la importación y exportación de semillas. b) La importación, exportación, compraventa de cereales, oleaginosas, legumbres y sus subproductos; semillas y envases, su acondicionamiento, acopio, limpieza y transporte, ya sea por cuenta propia y/o de terceros. c) La importación, exportación, compraventa, distribución y representación de productos químicos para el agro, nutrientes, fertilizantes y sus subproductos y derivados. d) La importación, exportación, compraventa, distribución y representación de maquinarias e implementos agrícolas de todotipo. III. INDUSTRIAL: a) Faenamiento de ganado bovino, porcino y avícola en establecimientos frigoríficos propios y/o de terceros contratados para tales fines y b) Elaboración de fiambres, embutidos, y alimentos procesados, con medios propios y/o asociados a terceros. IV. SERVICIOS: a) La prestación de servicios técnicos, administración y ejecuciones integrales referidos a empresas agropecuarias, fertilización de suelos, aradas, siembras, fumigaciones y cosechas; elaboración de reservas forrajeras; cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie, prestados con maquinarias y herramientas propias o de terceros, con la participación de profesionales asociados y/o contratados para tales fines. Capital: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de un voto por acción. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Se fija en tres el número de integrantes, designándose como: Presidente: Ariel Marcos Rubiolo. Vicepresidente: Lorena Beatriz Coggiola. Director Titular: Juan Cruz Rubiolo, argentino, soltero, comerciante, nacido el 29 de octubre de 2004, con domicilio en Av. Pellegrini 1487 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 46.042.879, CUIT N° 20-46042879-4. Director Suplente: Valentín Rubiolo, argentino, soltero, comerciante, nacido el 18 de junio de 2001, con domicilio en Av. Pellegrini 1487 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 43.234.690, CUIT N° 20-43234690-1. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de controlar que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley general de sociedades 19.550. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detienen el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. Lo que se publica a los efectos legales.. RPJEC 526.- Ene. 13

#### POR CONTROL SAS S/ CONSTITUCION

EE-2025-00031113- APPSF-PE

"PDR CONTROL S.A.S." Constitución 1) Socios: QUINTANA, Hernán Gustavo, DNI 24.282.090, CUIT 20-24282090-9, nacido el 09/12/1974, de estado civil casado en primeras nupcias con Paola Lorena Ortiz, con domicilio en calle Magallanes 294, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico hernangustavoquintana@gmail.com; y TOKMAN WERBIN, Nicolás, DNI 37.901.654, CUIT 24-37901654-1, nacido el 12/08/1994, de estado civil soltero, con domicilio encalle Los Tizones 2715 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico nicotokman@gmail.com; ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 24 de Septiembre de 2025. 3) Denominación: "PDR CONTROL S.A.S.". 4) Domicilio: Zapiola 5310, Rosario, Santa Fe. 5) Objeto social: Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores; mantenimiento y reparación del motor; lavado automático y manual de vehículos automotores; tapizado y retapizado de automotores; y venta al por menor y mayor de partes, piezas, accesorios y productos de estética de vehículosautomotores. 6) Plazo de duración: 20 años desde la fecha de inscripción en el R.P. 7) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 1.000.000.- 8) Administración y representación: Unipersonal. Titular: NICOLAS TOKMAN WERBIN, Suplente: QUINTANA, Hernán Gustavo. Fiscalización: A cargo de todos los accionistas. 9) Fecha de cierre de ejercicio: El 30 de Setiembre de cada año. Se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial a los 26 días del mes de Septiembre de 2025. RPJEC 527.- Ene. 13

#### RED LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.

##### CONSTITUCIÓN

NELIDA GUADALUPE ESPINOSA , DNI 10.863.153, CUIT 27-10863153-3 y MARIA ANGELICA VILLANUEVA , DNI 10.524.823, CUIT 27105248232, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Anónima, cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha del Acta constitutiva: 16/10/2025. Denominación de la sociedad: MOSTAR SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio Social: MENDOZA 2811, Santa Fe, República Argentina. Plazo: Veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita,: a) La comercialización al por mayor y/o por menor, distribución, importación y/o exportación de cigarrillos, cigarritos, tabaco a granel y en bolsa, encendedores, cigarros, habanos, papel para armarlos, gomas y artículos de librería y de otros conexos a ellos; b) La comercialización al por mayor y/o por menor, distribución, importación y/o exportación de golosinas, chocolates y otros productos para kioscos y/o polirrubros; c) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios y/o mandatos relacionados con el objeto social; d) La comercialización al por mayor y/o por menor, distribución, importación y/o exportación de artículos personales y para el hogar, tales como aparatos de telefonía, electrodomésticos, etc; y e) efectuar inversiones o aportes de capital a otras personas jurídicas en los términos del Art. 30 de la Ley 19.550. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por tres mil (3.000) acciones valor nominal diez mil pesos (V\$N 10.000) cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: La señora MARIA ANGELICA VILLANUEVA, suscribe 2.700 (dos mil setecientas) acciones de valor nominal Pesos Diez mil (\$10.000,00) cada una, lo que hace un total de \$ 27.000.000 (Pesos Veintisiete millones); la señora NELIDA GUADALUPE ESPINOSA , suscribe 300 (trescientas) acciones de valor nominal Pesos Diez mil (\$10.000,00) cada una, lo que hace un total de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones); integrándose en este acto, el Veinticinco por ciento (25%) en efectivo y comprometiéndose a integrar el resto dentro de los veinticuatro meses de constituida la sociedad. Administración: Presidente y Director titular: MARIA ANGELICA VILLANUEVA. Director suplente NELIDA GUADALUPE ESPINOSA. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

RPJEC 528.- Ene. 13

#### WORMS ARGENTINA SA

##### ESTATUTO

CUIT: 30-712013962. Se comunica que conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del 2025, se ha aumentado el capital social en la suma de \$ 3.946.000 (pesos tres millones novecientos cuarenta y seis mil), mediante la emisión de 2.446 (dos mil cuatrocientas cuarenta y seis) acciones ordinarias, Clase A, con derecho a 5 (cinco) votos por acción, y de valor nominal \$ 1.000 (pesos un mil) cada una de ellas, con una prima de emisión de \$ 421.566,92 (pesos cuatrocientos veintiún mil quinientas sesenta y seis con noventa y dos) cada una de ellas. El derecho de preferencia y derecho de acrecer deberán ser fehacientemente informados e integrados en el plazo de ley (art. 194 LGS), en la sede social ubicada en Prof. Nucci SN, Arroyo Seco, Santa Fe, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

\$ 300 555075 Ene. 12 Ene. 13

#### SENS FUNES S.R.L

##### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENS FUNES S.R.L. s/ EXCLUSION DE SOCIO REDUCCION DE CAPITAL. RATIFICAN DESIGNAN GERENTE" Nro. de CUIJ 21-05541443-9; de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que:  
1) En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de agosto de 2024. Se reunieron los socios de SENS FUNES S.R.L. y, encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, las señoritas Sabrina Nilda Bitetti,

DNI nro. 22.874.739; Mariela Noemí Fluxa DNI N° 25.324.263 y la señora Paula Leylen Zuliani, DNI nro. 28.148.790 comparecen y abierto el acto se procede a designar para presidir el acto a la Señora Sabrina Nilda Bitetti, moción que es aprobada por unanimidad.

A continuación, se proceden a tratar los puntos del ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Reunión se resuelve por unanimidad que las socias Mariela Noemí Fluxa y Paula Leylen Zuliani aprueben y firmen el acta. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: "2) Consideración de la gestión de la gerencia". Puesta a consideración la gestión de la socia Sabrina Nilda Bitetti como gerente de la sociedad, toma la palabra la socia Paula Zuliani quien manifiesta que previo a la presente reunión de socios, la señora Sabrina Nilda Bitetti rindió cuentas de su gestión, exhibió toda la documentación que 'le fue requerida, dio sus explicaciones sobre lo requerido, las cuales fueron suficientes para aprobar su gestión, sin nada para reclamarle, prestando en definitiva su total conformidad a la labor desplegada. Por lo que puesta la moción a deliberación sobre la gestión de Sabina Nilda Bitetti, resulta ser aprobada la misma. Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día; "3) Consideración sobre la exclusión del socio Branko Vidosevich". Se hace presente en este acto Branko Vidosevich solo a los fines de reconocer que en la reunión de socios del día 22/07/2024 punto 7º del orden del día, en la cual se decidió por voto mayoritario aprobar su exclusión como socio, fue correctamente adoptada la resolución referida, ya que efectivamente no realizó la integración del 75% del aporte restante en tiempo y forma, integración que las restantes socias cumplieron en debido plazo y forma. Asimismo, solicita se tengan por no expresados y/o efectuados todos sus cuestionamientos sobre la gestión de la Gerencia y/o remoción del cargo de SABRINA NILDA BITETTI y/o de SENS FUNES S.R.L. y renuncia con carácter irrevocable a efectuar cualquier tipo de reclamo a SENS FUNES S.R.L., a su Gerente y/o socios. Seguidamente toma la palabra la señora Mariela Noemí Fluxa y manifiesta que atento el reconocimiento efectuado por el ex socio Branko Vidosevich, corresponde que se le reintegre en este acto el 25% del valor integrado en su momento (pesos veintiún mil ochocientos setenta y cinco \$21.875), actualizado a la fecha (pesos trescientos mil \$300.000) Puesta la moción a votación, previa deliberación se aprueba por unanimidad. El señor Branko Vidosevich manifiesta que acepta la suma y actualización realizada, por lo que afirma que nada se le adeuda al respecto, no debiéndole la sociedad y/o socias nada por ninguno rubro ni concepto. Por último, se pasa a tratar el último punto del orden del día. "4) Reforma del contrato social: "Solicita la palabra la socia Sabrina Nilda Bitetti y manifiesta la necesidad de reformar la cláusula CUARTA del estatuto social, en virtud de la exclusión del socio Branko Vidosevich

lo que implica una resolución parcial del contrato y conlleva a la reducción del capital social, debiendo en consecuencia modificarse el artículo mencionado, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «CUARTA, CAPITAL: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$262.500.-) dividido en dos

mil seiscientos veinticinco (2625) cuotas de cien pesos (\$100.) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: La Sra. SABRINA NILDA BITETTI la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientas setenta y cinco cuotas; La Sra. MARIELA NOEMI FLUXA la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientas setenta y cinco cuotas; y la Sra. PAULA LEYLEN ZULIANI la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientas setenta y cinco cuotas". Lo que sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad.

2) En la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen los socios de "SENS FUNES S.R.L." y, encontrándose presentes la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, las señoras Sabrina Nilda Bitetti, DNI N°. 22.874.739; Mariela Noemí Fluxa DNI Nro. 25.324.263 y la señora Paula Leylen Zuliani, DNI Nro. 28.148.790 comparecen y abierto el acto se procede a designar para presidir el acto a la Señora Sabrina Nilda Bitetti, moción que es aprobada por unanimidad.

A continuación, se proceden a tratar los puntos del Orden del Día: "1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Reunión" se resuelve por unanimidad que las socias Mariela Noemí Fluxa y Paula Leylen Zuliani aprueben y firmen el acta. Seguidamente se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: "2) Consideración sobre la gestión de la gerencia". Puesta a consideración la gestión de Sabrina Nilda Bitetti, toma la palabra Paula Leylen quien expresa que aprueba la gestión que ha desplegado como gerente Sabrina Nilda Bitetti, sin nada que reclamarle, prestando total conformidad a la laboral desempeñada por la misma, previa rendición de cuentas y explicaciones rendidas a las socias. Acto seguido, toma la palabra Mariela Noemí Fluxa quien ratifica lo manifestado por Paula Leylen por lo que puesta la mo-

ción a deliberación es aprobada por unanimidad. Seguidamente se pasa a tratar el tercer punto del orden del Día: "3) Consideración sobre el cambio de gerencia singular a gerencia plural". Se pasa a considerar el presente punto del orden del día y pide la palabra la socia Mariela Noemí Fluxa, quien manifiesta inicialmente que no existe ninguna objeción y/u observación a la labor de la gerencia que hasta la fecha ha sido desempeñada por la socia Sabrina Nilda Bitetti. Agrega que por las distintas actividades que hacen al objeto social de la sociedad: lo gastronómico (el bar). la venta de plantas, flores y accesorios, como los talleres de manualidades, ventas de artículos de decoración, etc. ameritan que la gerencia sea ejercida por dos socias de manera plural e indistinta, a lo que agrega que el contrato social en su cláusula Sta. prevé tal posibilidad de que la administración y representación de la sociedad sea ejercida por una o más socias. Por lo que atento a su interés 1 en participar en la administración y representación de la sociedad por la diversidad de actividades que despliega la sociedad es que propone que la sociedad pase de tener una gerencia singular como la que posee actualmente, a una gerencia plural e indistinta que pueda ser ejercida por dos socias indistintamente. Seguidamente, puesta la moción a consideración, previa deliberación de todas las socias, se aprueba por unanimidad. Finalmente se pasa a tratar el siguiente punto del orden del Día: "4) Designación de la gerencia plural". Toma la palabra la socia Mariela Fluxa y dice que, en virtud de lo resucito en el punto anterior, y dado que es ella quien tiene interés directo en participar en la función de gerente junto a la restante gerente, señora Sabrina Bitetti, es que promociona para que la gerencia plural e indistinta sea ejercida por las socias Sabrina Nilda Bitetti y Mariela Noemí Fluxa. Acto seguido toma la palabra Paula Zuliani, quien manifiesta que nada tiene para observar sobre la moción formulada por Mariela Fluxa, sosteniendo lo mismo la socia Bitetti, por lo que previa deliberación se aprueba la moción por unanimidad, resultando designada como nueva gerente la señora Mariela Noemí Fluxa, argentina, DNI nro. 25.324.263, cuit 27-25324263-4, divorciada, con fecha de nacimiento 20/03/1975, profesión comerciante, con domicilio en calle Freyre 302 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, continuando en dicha función la restante gerente, señora Sabrina Bitetti, argentina, DNI nro. 22.874.739, cuit 23-220874739-4, casada, con fecha de nacimiento 03/08/1972, profesión comerciante, con domicilio real en calle Av. Rosario 668 B de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, por lo que a partir de la fecha ambas desempeñaran el cargo de gerente de forma indistinta. A continuación, se pasa a tratar el último punto del orden del Día: "5) Consideración sobre el pago de un sueldo mensual a Sabrina Nilda Bitetti". Toma la palabra Sabrina Nilda Bitetti quien manifiesta que amén de ser socia y desempeñar la función de gerente, desempeña dentro de la sociedad a diario múltiples tareas las cuales corresponden sean retribuidas económicamente, por la gran carga horaria que le detrae, por lo que propone que la sociedad le abone mensualmente la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) en concepto de pago por las múltiples tareas que desarrolla a diario en la empresa y la gran carga horaria que dichas tareas le demandan. Por lo que, puesta la moción a votación y deliberación de todas las socias, sin moción resulta ser aprobada por unanimidad.

\$ 500                    555125                    Feb. 2 Feb. 6

## MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

### TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor MIGUEL ANGEL MATAR, domiciliado realmente en Dr. Zavalla N° 2225 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 11.720.422; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 23 de Diciembre de 2025, su decisión de ofrecer en venta DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le Confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 6º del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.-

DIRECTORIO. Santa Fe, 07 de Enero de 2026.-  
\$ 300                    555136                    Ene. 09 Ene. 13

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**